

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Rafael Antonio Espigares Navarro, Jefe de la Unidad de Recaudación de Algeciras del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IBI URBANA (segundo semestre), BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (Segundo semestre), RUSTICA, IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS, BASURA INDUSTRIAL, BASURA DOMESTICA, GARAJES, RÓTULOS, TOLDOS.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita en el teléfono de Atención Telefónica al Contribuyente 856 940 243 de la Unidad de Recaudación de Algeciras sita en C/ Sindicalista Luis Cobos 2 1ª planta (Edificio Bomberos) Algeciras, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes en horario de Invierno y de 9 a 13 horas en horario de Verano (desde el 01 de Junio al 30 de Septiembre) según calendario laboral.

ADVERTENCIA: Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Algeciras a 26 de Julio de 2021. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE ALGECIRAS. Fdo.: Rafael Antonio Espigares Navarro. **Nº 65.228**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del documento es aprobar las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de apoyar a los autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz ante la situación generada por el Covid-19, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, dada la falta o disminución de ingresos causada por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia.

Se establecen tres líneas de ayudas con dos sublíneas cada una de ellas en función de si la empresa dispone o no de trabajadores, tratándose de las siguientes:

LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA

1.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores

1.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

2.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores

2.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES

3.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores

3.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1 La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.

2 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.

5 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con un máximo de 5 trabajadores, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz habiéndose visto afectados por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma y que, a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Se relacionan en el ANEXO I los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas- CNAE 09- correspondientes a las actividades económicas subvencionables que tienen que desarrollar los destinatarios de estas ayudas para cada una de las Líneas, y que se han visto afectados por la situación generada por el Covid-19, de conformidad con el Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social suscrito por CCOO-A, UGT-A y la CEA y la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2020.

Los solicitantes indicaran el CNAE en el que están dados de alta en el formulario de solicitud, posteriormente se procederá a su verificación con el CNAE que conste en la Resolución de Reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las Líneas/Sublíneas: 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades) :

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, sin trabajadores a su cargo.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas, cuyos socios promotores sean los únicos trabajadores de la empresa, y por tanto, sin trabajadores a su cargo. (Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las Líneas/Sublíneas: 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades):

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, con un máximo de 5 trabajadores.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas (a excepción de empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro), con un máximo de 5 trabajadores.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los Beneficiarios de las Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19 convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP.N.º 113 de fecha 17/06/2020.
- Las empresas que desarrollen cualquier actividad empresarial no incluida en los CNAES relacionados como subvencionables en el ANEXO I de las presentes bases para cada una de las Líneas.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.
- Las empresas con más de 5 trabajadores contratados.

Cada empresa sólo podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, debiendo indicar la Línea y Sublínea a la que se presenta, en caso de desarrollar varias actividades debe estar dado de alta en el CNAE correspondiente a la Línea a la que se presenta de los especificados en el ANEXO I de las presentes bases.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para todas las líneas:

1 Que a fecha 1/01/2021 se encontrara afiliado y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa, y en alta censal en Hacienda, en un local abierto al público, desarrollando una actividad empresarial incluida en los CNAES definidos como subvencionables relacionados en ANEXO I de las presentes bases, encontrándose en alta a la fecha de presentación de la solicitud.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

• Informe de Vida laboral actualizado de la persona solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificado de la mutua correspondiente, al objeto de verificar los periodos de alta. En caso de entidades con el Informe de Vida laboral actualizado de los socios trabajadores de las mismas y en su caso Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización.

- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente le correspondiera según la forma jurídica de la empresa.
- Certificado de Situación Censal actualizado de la persona/entidad solicitante emitido por la Agencia Tributaria.

2 Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad empresarial se encuentre en el municipio de Cádiz.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Certificado de Situación Censal actualizado de la persona/entidad solicitante emitido por la Agencia Tributaria.

3 Mantener a la fecha de la solicitud el número medio de trabajadores que tenía a 1 de enero de 2021.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo del 1/01/2021 y la fecha de la solicitud.
- En el supuesto de empresas sin trabajadores con Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la inexistencia de cuenta de cotización de la empresa, y/o vida laboral de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2021, al objeto de comprobar que no dispone de trabajadores porque no los ha tenido en todo el periodo que va desde el 01/01/2021 y la fecha de la solicitud.

4 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

6 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

El cumplimiento de los requisitos 4, 5 y 6 se verificará con:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de NO deudor con el Ayuntamiento de Cádiz emitido por la Recaudación Ejecutiva municipal.

7 Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del formulario de solicitud cursado.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2. i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del modelo de compromiso que han de cumplimentar junto a la solicitud y la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de Cádiz de la entidad solicitante y de los miembros integrantes de las mismas.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a financiar exclusivamente los siguientes conceptos para todas las líneas:

A Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad/ Cuotas mensuales correspondientes en su caso, a la hipoteca/ préstamo concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad (sólo devolución de principal excluidos los intereses).

B Suministros directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc.

C Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial (parte proporcional imputable al periodo de ejecución estipulado en el artículo 17 de las presentes bases, en su caso)

D Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales, Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de los trabajadores contratados.

E Inversiones en equipos informáticos, aplicaciones informáticas, desarrollos web, acceso a redes, mejoras tecnológicas de la empresa ejecutadas a partir del 1 de enero de 2021 para la implantación del teletrabajo y facilitar la continuidad de la actividad empresarial.

F Inversiones de adaptación del local de negocio, mobiliario (instalación de mamparas, remodelación de vestuarios, medidas de protección, etc.) para impulsar la actividad empresarial ofreciendo mayores garantías de seguridad a los clientes.

G Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

- Los intereses, recargos y sanciones

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (IVA).

En el supuesto de las inversiones a que hace referencia los punto e) y f) y g) anteriores, éstas habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma, en el momento de la justificación de la ayuda, en su caso.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda de cuantía fija a fondo perdido por el siguiente importe:

LÍNEAS/SUBLÍNEAS:

1.1. Comercio minorista.

2.1. Hostelería y Restauración.

3.1. Otras actividades.

Autónomos y microempresas sin trabajadores: 1.000 €

LÍNEA/SUBLÍNEAS:

1.2. Comercio minorista.

2.2. Hostelería y Restauración.

3.2. Otras actividades.

Autónomos y microempresas con un máximo de 5 trabajadores: 2.000 €

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la suma de los gastos/inversiones del beneficiario relativas a los conceptos subvencionables durante el periodo de ejecución otorgado y que habrán de ser justificados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTÍCULO 7. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de sublíneas dentro de cada una de las líneas establecidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria para cada sublínea dentro de cada una de las líneas establecidas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el formulario de solicitud correspondiente a la Línea/Sublínea a la que concurre el interesado, que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, que dispondrá de un espacio con información útil, preguntas y respuestas, dónde se irán aclarando las dudas más frecuentes, y, se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ).

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1 Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2 La Línea a la que se presenta con indicación del CNAE correspondiente en el que consta en alta.

3 El número, perfil y tipología de contratos de los trabajadores de las empresas (Sublínea 2) a la fecha de la convocatoria a efectos de valoración.

4 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.
 5 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)

6 Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Artículo 3)
 7 La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.

8 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe

9 Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

10 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

11 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 11. LUGARES, REGISTRO Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación será única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez cumplimentado el formulario de solicitud éste habrá de ser firmado digitalmente por el interesado o el representante en su caso, y enviar a través del Registro Electrónico Común, accediendo a la misma a través del siguiente enlace: y pinchando en Registro electrónico: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no se cumplimenten en el formulario autorrellenable habilitado para ello, las que no indiquen correctamente la Línea/Sublínea a la que concurre indicando el CNAE correspondiente en la solicitud y el número de trabajadores a la fecha de la publicación de la convocatoria, los que sean fotocopios o escaneados, los que se presenten sin firmar electrónicamente, fuera del plazo establecido, o las presentadas por cualquier otro medio diferente al indicado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

ARTÍCULO 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se revisarán a través del área de promoción económica del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación de las solicitudes habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS SIN TRABAJADORES

SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración)

y 3.1. (Otras actividades)

1-Consolidación empresarial (Fecha de alta Censal): hasta 35 puntos

- Autónomos y microempresas con menos de un año de actividad	35 puntos
- Autónomos y microempresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad	28 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad	21 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 3 y hasta 4 años de actividad	14 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 4 años de actividad	7 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

2- Solicitantes incluidos en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: hasta 35 puntos

- Mujer	15 puntos
- Mayor de 55 años de edad	12 puntos
- Diversidad funcional	8 puntos
- Entre 45 y 55 años de edad	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del solicitante desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

3-Tipología de empresa hasta 30 puntos:

- Empresas de economía social:	30 puntos
- Autónomos/Mutualistas	20 puntos
- Resto de empresas	10 puntos

Se puntuará de conformidad con lo indicado en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con la documentación de la constitución legal de la empresa.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 5 TRABAJADORES

SUBLÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades)

1-Plantilla de la empresa: Se calculará con el número de personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta la jornada laboral: hasta 20 puntos

- 5 empleados a jornada completa	20 puntos
- 4 empleados a jornada completa	16 puntos
- 3 empleados a jornada completa	12 puntos
- 2 empleados a jornada completa	8 puntos
- 1 empleado a jornada completa	4 puntos

A efectos de la puntuación de este criterio, en caso de empleados a jornada parcial, las jornadas parciales serán acumulativas en sus porcentajes, es decir, dos empleados a media jornada equivaldrán a un empleado a jornada completa (4 puntos). No obteniendo puntuación en este criterio, si la suma acumulativa de las jornadas de los empleados a jornada parcial no alcanza al menos la de un empleado a jornada completa.

La información sobre el número de trabajadores y su jornada laboral se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2- Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria : hasta 20 puntos

- A partir del 80% de contratos indefinidos	20 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos	15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos	10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos	5 puntos
- Ningún trabajador con contrato indefinido	0 puntos

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

3- Colectivo al que pertenecen las personas contratadas: Se calculará sobre las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria: hasta 25 puntos

- Más del 50% de las personas contratadas son mujeres	10 puntos
- Más del 50% de las personas contratadas son de 45 y más años de edad	10 puntos
- Al menos un trabajador contratado presenta diversidad funcional	5 puntos

La información sobre el sexo, edad y diversidad funcional se obtendrá de la información que se cumplimenten en el formulario de solicitud, posteriormente se verificará con los contratos de trabajo de los trabajadores en alta a la fecha de publicación de la convocatoria que habrá de aportar el solicitante.

4-Tipología de empresa hasta 30 puntos:

- Empresas de economía social:	30 puntos
- Autónomos/Mutualistas	20 puntos
- Resto de empresas	10 puntos

Se puntuará de conformidad con lo indicado en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con la documentación de la constitución legal de la empresa.

5-Consolidación empresarial (Fecha de alta Censal): hasta 5 puntos

- Autónomos y microempresas con menos de un año de actividad	5 puntos
- Autónomos y microempresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad	4 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad	3 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 3 y hasta 4 años de actividad	2 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 4 años de actividad	1 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de las actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes serán pre-evaluadas conforme a la información de la autobaremación del solicitante incluida en el formulario de solicitud, una vez verificado que cumple el requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, con Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, y serán ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las sublíneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

DESEMPATES:

Autónomos y microempresas sin trabajadores

SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración)

y 3.1. (Otras actividades):

En caso de empate en la puntuación se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo, para cada una de las sublíneas:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (tipología de la empresa).

de persistir el empate,

2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (colectivo de especial vulnerabilidad).

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes cuya promotora sea una mujer, en segundo lugar aquellos que presenten diversidad funcional y de persistir el empate se ordenarán los expedientes atendiendo a la edad del solicitante, priorizándose a los solicitantes de mayor edad, procediéndose en este caso a la ordenación de los expedientes con igual puntuación por edad y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se trate de una microempresa con más de un socio promotor, se ordenará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

de persistir el empate,

3º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (consolidación empresarial)

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo a la fecha de inicio de actividad, de menor a mayor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

DESEMPATES:

Autónomos y microempresas con un máximo de 5 trabajadores

SUBLÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración)

y 3.2. (Otras actividades)

En caso de empate en la puntuación se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo, para cada una de las sublíneas:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 4 (tipología de la empresa).

de persistir el empate,

2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (número de trabajadores de la empresa).

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo al número de trabajadores, de mayor a menor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

3º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa)

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes con mayor puntuación en el % de contratación indefinida, atendiendo al nº de contratos indefinidos, y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

4º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (colectivo al que pertenecen las personas contratadas)

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes con mayor porcentaje de mujeres en su plantilla (atendiendo al nº de mujeres), en segundo lugar aquellos que cuenten con algún trabajador con diversidad funcional y de persistir el empate se ordenarán los expedientes atendiendo al mayor porcentaje de mayores de 45 años en su plantilla (atendiendo al nº de mayores de 45 años), y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

5º Mayor puntuación obtenida en el criterio 5 (consolidación empresarial)

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo a la fecha de inicio de actividad, de menor a mayor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 16. TRAMITACIÓN

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes se efectuará ante el área de promoción económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Pre-Evaluación y Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a pre-evaluación para su posterior valoración. (Para la pre-evaluación se comprobará previamente el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz)

3. En el proceso de pre-evaluación, se procederá a realizar la valoración de las que estén al corriente en obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, con los datos consignados por la persona/entidad solicitante en los formularios de solicitud, conforme a la autobaremación realizada por los mismos de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las presentes bases, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien deleguen.

4. Propuesta Provisional de Resolución :

Tras la pre-evaluación de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P.29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarios suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor con el Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta provisional de resolución, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

ARTÍCULO 17. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de resto de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto en función de los criterios de valoración establecidos.

b) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia)

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS SIN TRABAJADORES

SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración)

y 3.1. (Otras actividades):

a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. Copia DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo.

2. DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.

3. Copia del NIF de la entidad, en su caso

4. Copia de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.

5. Las personas jurídicas aportarán poder bastante emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

b Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho

régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

c Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificación de la mutua correspondiente al objeto de verificar los periodos de alta.

d Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la inexistencia de cuenta de cotización de la empresa, y/o vida laboral de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la solicitud, al objeto de comprobar que no dispone de trabajadores porque no los ha tenido en todo el periodo que va desde el 01/01/2021 y la fecha de la solicitud.

e Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad.

f Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.

g Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario de solicitud. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON HASTA 5 TRABAJADORES

LÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades):

a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. Copia DNI/NIE del solicitante
2. DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.
3. Copia del NIF de la entidad, en su caso
4. Copia de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.
5. Las personas jurídicas aportarán poder bastante emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

b Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

c Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificación de la mutua correspondiente al objeto de verificar los periodos de alta.

d Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo del 1/01/2021 y la fecha de la solicitud, al objeto de comprobar el mantenimiento del número medio de trabajadores que tenía a 1 de enero de 2021, así como el número de trabajadores contratados a la fecha de publicación de la convocatoria a efectos de valoración.

e Contratos de trabajo debidamente comunicados al Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de la correcta aplicación de los criterios de valoración 1, 2, 3. del artículo 14 para esta sublínea.

f Acreditación de diversidad funcional de algún trabajador, en su caso.

g Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad.

h Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formularios de solicitud. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

ARTÍCULO 18. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada una de las Líneas y Sublíneas.

La falta de los documentos preceptivos relacionados en el artículo 17 que impidan la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, traerá consigo la declaración del desistimiento del interesado.

En el caso de que la falta de documentos afecte a la valoración del expediente, no se puntuará el criterio al que afecte la misma, por lo que se modificará la puntuación final del expediente.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas o entidades beneficiarias.
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios.
- Plazos de ejecución y forma de justificación.

La resolución será publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la Resolución, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común. Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente. Se presentará la aceptación en el modelo habilitada para ello que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

ARTICULO 20. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

ARTICULO 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo precedente por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- 1 Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución de la ayuda en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 19 de las presentes bases.
- 2 Mantener en funcionamiento la empresa atendiendo a los pagos de los gastos e inversiones necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial durante al menos los 9 meses siguientes a la publicación de la convocatoria.
- 3 Mantener el EMPLEO en los mismos términos en los que le fue valorado en el momento de la concesión hasta al menos los 9 meses siguientes a la publicación de la convocatoria.
- 4 Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6 Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

11 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de las presentes bases.

ARTICULO 24. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

1 El pago se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en concepto de pago anticipado.

2 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

3 En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4 No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

5 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

ARTICULO 25. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

ARTICULO 26. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de ejecución de los gastos/inversiones subvencionables comprende el periodo que va desde el 1/01/2021 hasta 31/12/2021.

Los beneficiarios dispondrán como máximo de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. (31/03/2022)

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, R.L.G.S., transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, al objeto de justificación de la ayuda anticipada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

1 Justificación de los fondos recibidos

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 R.L.G.S. que contendrá, la siguiente documentación:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda: acreditación de la continuidad en el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la ayuda aportando:

1.a Certificado de situación censal a la fecha de la justificación/Vida laboral actualizada
1.b Justificación del mantenimiento del empleo que le fue valorado en el momento de la solicitud, en su caso, en los mismos términos en los que fue valorado. (Informe actualizado de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha en que se cumplan los nueve meses de su publicación al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23.3 de las presentes bases)

2 Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas que contendrá:

1 Una relación clasificada de los gastos/inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos/inversiones justificables serán los que se detallan a continuación, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial (el importe total de la ayuda puede justificarse en cualquiera de los conceptos que se indican de forma única o por adición entre cualesquiera de ellos hasta alcanzar el importe de la ayuda recibida, se computará la parte proporcional en los casos que corresponda si las facturas incluyen conceptos que abarca periodos no subvencionables):

- Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad: Se deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito por la persona/entidad beneficiaria, los documentos acreditativos de sus pagos, las facturas cuando proceda, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.
- Cuotas mensuales correspondientes en su caso, a la hipoteca/préstamo concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad (sólo devolución de principal excluidos los intereses): Se deberá aportar el documento de hipoteca/préstamo a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

- Suministros directamente relacionados con la actividad: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc.: Se deberán aportar las facturas acreditativas a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

- Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

- Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales. Se deberá aportar los documentos acreditativos de su pago.

- Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de los trabajadores contratados. Se deberán aportar las nóminas firmadas por la persona contratada correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 (Recibo de liquidación) y TC2 (Relación nominal de trabajadores), así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

- Inversiones en equipos informáticos, aplicaciones informáticas, desarrollos web, acceso a redes, mejoras tecnológicas de la empresa ejecutadas a partir del 1 de enero de 2021 para la implantación del teletrabajo y facilitar la continuidad de la actividad empresarial. Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

- Inversiones de adaptación del local de negocio, mobiliario (instalación de mamparas, remodelación de vestuarios, medidas de protección, etc.) para impulsar la actividad empresarial ofreciendo mayores garantías de seguridad a los clientes. Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

- Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses. Se deberá aportar el contrato de préstamo a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, los pagos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la subvención cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán ser acreditados mediante cheque nominativo acompañado del cargo en cuenta, copia de cheque, cargo en cuenta, o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3 Declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

La justificación deberá ascender como mínimo a la cantidad otorgada (1.000 € para las sublíneas 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades): Autónomos y microempresas sin trabajadores y 2.000 € para las sublíneas 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades): Autónomos y microempresas con hasta 5 trabajadores, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA recuperable no es subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en el artículo 26 y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprobare que la inversión financiable ejecutada ha sido inferior al importe de la ayuda otorgada, o se ha incumplido total o parcialmente las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificara debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto (concretamente el mantenimiento del empleo que le fue valorado) se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común según modelo que estará disponible a través de la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

Los originales de los justificantes admitidos como válidos serán diligenciados por el IFEF, en los que se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificación de la ayuda percibida.

ARTICULO 27. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

a Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 26 de las presentes bases.

c Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 23 de las presentes bases.

d Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la inversión/gastos subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

e En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con la realización de unos gastos/ inversión inferior al importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a los gastos/ inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%), debiendo reintegrar la cantidad no justificada más los intereses de demora en procedimiento de reintegro, siempre que quede correctamente justificado la continuidad del desarrollo de la actividad y el mantenimiento del empleo que le fue valorado.

b El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financiables o de la obligación de justificación (la no presentación/ la presentación fuera de plazo), dará lugar al reintegro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida más los intereses de demora en procedimiento de reintegro. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos/ inversiones financiables, el cese de la actividad empresarial antes del periodo exigido o no mantener el empleo que le fue valorado.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

ANEXO I

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA	
451	Venta de vehículos de motor
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
453	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4791	Comercio al por menor por correspondencia o Internet
LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES	
1310	Preparación e hilado de fibras textiles
1320	Fabricación de tejidos textiles
1330	Acabado de textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de alfombras y moquetas
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1414	Confección de ropa interior
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420	Fabricación de artículos de peletería
1431	Confección de calcetería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
1520	Fabricación de calzado
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	Reproducción de soportes grabados
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones en obras de construcción
4332	Instalación de carpintería
4334	Pintura y acristalamiento
4942	Servicios de mudanza
5811	Edición de libros
5814	Edición de revistas
5819	Otras actividades editoriales

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
5821	Edición de videojuegos
5829	Edición de otros programas informáticos
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5916	Actividades de producciones de programas de televisión
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
5918	Actividades de distribución de programas de televisión
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7311	Agencias de publicidad
7312	Servicios de representación de medios de comunicación
7320	Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7410	Actividades de diseño especializado
7420	Actividades de fotografía
7430	Actividades de traducción e interpretación
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7810	Actividades de las agencias de colocación
7820	Actividades de las empresas de trabajo temporal
7830	Otra provisión de recursos humanos
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8010	Actividades de seguridad privada
8110	Servicios integrales a edificios e instalaciones
8121	Limpieza general de edificios
8122	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios
8129	Otras actividades de limpieza
8130	Actividades de jardinería
8211	Servicios administrativos combinados
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
8899	Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
9106	Actividades de archivos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En Cádiz, a 28/07/21. EL SECRETARIO DELEGADO, Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 65.046

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION
ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado para corrección de errores en la sesión de 22 de julio de 2021, de aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CADIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas financieras, por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, bajo la modalidad de ayudas financieras reembolsables.

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Se establecen dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS:

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

ARTÍCULO 2. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

En caso de constitución e inicio de actividad empresarial con forma jurídica societaria con personalidad jurídica propia, a partir de la constitución, la beneficiaria de la ayuda será dicha entidad jurídica a efectos de justificación de la realización del proyecto empresarial apoyado.

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas en la que se den alguna de las siguientes condiciones:

- Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para Autónomos, Sociedades civiles y Comunidades de bienes y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.
- Una plantilla de más de 9 trabajadores.

Los solicitantes habrán de acreditar que no se encuentran incursos en dichas causas de exclusión mediante la documentación que se especifica en el artículo 14

Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

Para ambas líneas:

Quedan excluidas, y por tanto no pueden ser objeto de estas ayudas las actividades que se relacionan en el Anexo I (ACTIVIDADES EXCLUIDAS).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder adquirir la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para cada una de las líneas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- a) Estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria (en el supuesto de ser más de un promotor al menos uno ha de estar empadronado en el municipio de Cádiz).
- b) Ser desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (en el supuesto de ser más de un promotor todos han de cumplir este requisito).
- c) Fijar el domicilio social e iniciar la actividad empresarial en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- d) Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, a excepción de los gastos descritos en el apartado d) del artículo 5.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- h) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- a) Disponer de un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- f) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases,

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2. i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística).
- b) Derechos de traspaso, importe a satisfacer por los derechos de arrendamiento de locales.
- c) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.
- d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.
- e) Registro de patentes y marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.
- f) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas, prevención de riesgos laborales)
- g) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la consolidación empresarial, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística)

b) Maquinaria y bienes de equipo (maquinaria de procesos, medidas de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, equipos para suministros de agua, electricidad, residuos...)

c) Equipos para procesos de información.

d) Aplicaciones informáticas.

e) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías según las categorías descritas en este mismo artículo.

f) Gasto de suministros (agua y electricidad) y comunicaciones (telefonía, conexión a Internet) directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial.

g) Arrendamiento del local afecto a la actividad.

h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

El montante de los gastos financieros correspondientes a los conceptos f) y g), no podrá superar el 20% del importe total del proyecto de inversión financiable para el que se solicita la ayuda.

Para la Línea 1:

En caso de solicitar financiación para el concepto b) derechos de traspaso, será necesario aportar antes de dictarse la resolución definitiva tasación pericial que acredite que el precio acordado es precio de mercado.

Los gastos recogidos en el apartado d) de este artículo podrán estar ejecutados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Para ambas líneas:

El proyecto subvencionable estará compuesto exclusivamente por los conceptos anteriores, en el que los activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma. Por su parte, los gastos a considerar serán los que se ejecuten a partir de la presentación de la solicitud.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.
- N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- La compra de locales e inmuebles.
- Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.
- La adquisición de material considerado consumible.
- La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa previa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas y con igual objeto social o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de ayuda reembolsable de hasta un 100% del total del proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de 10.000 €, para ambas líneas.

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las presentes bases, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 100 y 85 puntos: 100% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 84 y 70 puntos: 90% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 69 y 50 puntos: 80% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación menor de 50 puntos: 75% del proyecto de inversión subvencionable.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7. CONDICIONES APLICABLES A LAS AYUDAS REEMBOLSABLES

Las condiciones aplicables a las ayudas reembolsables serán las siguientes:

Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la ayuda.

Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Deberán comenzar a pagarse finalizado el plazo de carencia, y deberá devolverse en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado. Dichas cuotas comenzarán a pagarse en todo caso trascurridos 6 meses desde el cobro de la misma, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas ayudas en posteriores convocatorias hasta que no hubieran abonado la totalidad de las cuotas de amortización de una convocatoria anterior.

Además, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página Web del IFEF: <https://www.ife.es>.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

a) Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad y forma jurídica elegida. Hasta 35 puntos

Para la valoración de este criterio:

- Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que los promotores tengan previsto cursar alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

- La forma jurídica se puntuará según la elección que conste en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de creación de la empresa correspondiente según la forma jurídica elegida que habrá de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

GRADO DE INNOVACIÓN Y POTENCIAL EMPRESARIAL DEL PROYECTO: HASTA 35 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio	15 puntos
Comercio-Hostelería	10 puntos
Otros: Resto de actividades	5 puntos
-FORMA JURÍDICA ELEGIDA	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social	10 puntos
Autónomos, Sociedad Civil, Comunidad de bienes	7 puntos
Resto de sociedades mercantiles	.5 puntos

b) Número y características del promotor/es. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

- Se considerará el número de promotores consignado en el formulario de solicitud, siendo en este caso el correspondiente a promotores desempleados que van a generar su puesto de trabajo con la puesta en marcha de proyecto; posteriormente será objeto de verificación en dos fases, primero se acreditará la situación de desempleo a través del Certificado de inscripción como desempleado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, en el que se comprobará además de la inscripción como desempleado, el tiempo de duración de la demanda, aportándolo antes de dictarse la resolución definitiva; posteriormente se habrá de justificar el alta en Seguridad Social según la forma jurídica elegida en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

- La edad a efectos de valoración se calculará desde la fecha de nacimiento consignada en el formulario de solicitud y la fecha de publicación de la convocatoria; posteriormente será objeto de verificación a través del DNI, que deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

- La falta de experiencia laboral se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Acreditación de no tener número de Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El grado de discapacidad se valorará según lo consignado en el formulario de solicitud, debiendo aportarlo antes de dictarse la resolución definitiva.

NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR/ES: HASTA 25 PUNTOS	
-NÚMERO DE PROMOTORES QUE CREAN SU PUESTO DE TRABAJO	Hasta 15 puntos
3 o más	15 puntos
2	10 puntos
1	5 puntos
- CARACTERÍSTICA DE LOS PROMOTORES (En caso de ser más de un promotor, se valorará al promotor que obtenga mayor puntuación en este criterio)	Hasta 10 puntos
Jóvenes menor o igual a 30 años o mayor o igual de 45 años	5 puntos
Mujeres	2 puntos
Sin experiencia laboral previa	1 punto
Persona parada de larga duración (más de un 1 año inscrito en el SAE)	1 punto
Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	1 punto

c) Capacidad del equipo promotor: Hasta 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

- La experiencia se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen las tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

- La formación se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de los Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

CAPACIDAD DEL PROMOTOR/PROMOTORES: HASTA 10 PUNTOS	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROMOTOR/ES	Hasta 10 puntos
Experiencia vinculada a la actividad a poner en marcha	5 puntos
Formación relacionada con la actividad a poner en marcha	5 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la creación empresarial: 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

- El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CREACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS	
Emprendedores que en su proceso de creación empresarial cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc	
Si	10 puntos
No	0 puntos

e) Volumen de la inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

- La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS	
CUANTÍA DEL PROYECTO FINANCIABLE	Hasta 20 puntos
> 13.500 €	20 puntos
6.001 € - 13.500 €	15 puntos
3.001 € - 6.000 €	10 puntos
Hasta 3.000 €	5 puntos

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

a) Sector de actividad- Ámbito del proyecto. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

- Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que hayan cursado alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar antes de dictarse la resolución definitiva.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

SECTOR DE ACTIVIDAD-ÁMBITO DEL PROYECTO: HASTA 25 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio	15 puntos
Comercio-Hostelería	10 puntos
Otros: Resto de actividades	5 puntos

b) Volumen de inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

- La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.
- El montante de los gastos financiables correspondientes a los conceptos f) y g) se justificarán con las facturas correspondientes a los meses comprendidos en el periodo de ejecución, sin que en ningún caso puedan superar el 20% del proyecto subvencionable, y que se aportarán en el momento de la justificación.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS	
CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE	Hasta 20 puntos
> 13.500 <input type="checkbox"/>	20 puntos
6.001 <input type="checkbox"/> - 13.500 <input type="checkbox"/>	15 puntos
3.001 <input type="checkbox"/> - 6.000 <input type="checkbox"/>	10 puntos
Hasta 3.000 <input type="checkbox"/>	5 puntos

c) Característica de la entidad solicitante. Hasta 45 puntos

- La forma jurídica se puntuará según la indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de la empresa correspondiente según la forma jurídica de la empresa; y que habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.
- El número de trabajadores se puntuará según la información indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Informe de Vida Laboral de Código Cuenta de Cotización o Certificado de inexistencia de Cuenta de Cotización en el supuesto de no disponer de trabajadores, considerándose para el cómputo de los trabajadores actuales y a mantener los que consten en alta a la fecha de publicación de la convocatoria, dicho documento habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 45 PUNTOS	
FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social	10 puntos
Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de bienes.	7 puntos
Resto de sociedades mercantiles	5 puntos
Nº DE TRABAJADORES / EMPLEO A MANTENER	Hasta 35 Puntos
9 trabajadores	35 puntos
De 6 a 8 trabajadores	28 puntos
De 3 a 5 trabajadores	21 puntos
De 1 a 2 trabajadores	14 puntos
Sin trabajadores	7 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la consolidación empresarial .10 puntos

Para la valoración de este criterio:

- El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS	
Empresas que en su proceso de consolidación cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.	
Si	10 puntos
No	0 puntos

Una vez evaluadas las solicitudes y ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las líneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 de las presentes bases con el límite de 10.000 euros por beneficiario hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzca empate en la puntuación de corte y no puedan cubrirse la totalidad de los proyectos con igual puntuación por falta de disponibilidad presupuestaria, se resolverá el empate atendiendo:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio b) Número y características de los promotores.

De persistir el empate,

2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio c) Características de la entidad solicitante

De persistir el empate,

2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria, se cumplimentarán en el formulario de solicitud correspondiente a la línea a la que concurre el interesado, que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES.)

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1. Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
2. El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.
3. Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)
4. Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Solicitantes Línea 2: Consolidación empresarial) (Artículo 3)
5. La valoración realizada por la persona solicitante, que será comprobada con la presentación de documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta provisional de Resolución.
6. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
7. Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.
8. Autorización expresa para que el IFEF pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
9. Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de manifestar la oposición deberá aportarlos junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

ARTÍCULO 11. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando y firmando digitalmente los formularios de solicitud que serán habilitados para cada una de las líneas y que habrán de enviar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz, accediendo a la misma a través del siguiente enlace: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

ARTICULO 12: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas por otros medios distinto al descrito en el artículo 11 de las presentes bases o se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesada, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 10 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones del procedimiento de las AYUDAS REEMBOLSABLES.

Los escritos y documentos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se presentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11; en caso contrario, no serán admitidos.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

14.1 Instrucción:

1. Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas reembolsables que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

2. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de promoción económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

3. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas,

detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración. (Para la evaluación se comprobará previamente el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz)

4. En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

14.2 Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará en el plazo de un mes una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días para que se proceda a:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia)

b) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto

La documentación acreditativa a presentar junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el sitio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES será la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

a) Copia del DNI/NIE, de los promotores.

b) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitantes para la obtención de datos de residencia a través del padrón municipal en el formulario de solicitud, deberá aportar Certificado de empadronamiento de las personas promotoras (al menos uno de los promotores en el supuesto de ser varios, ha de estar empadronado en Cádiz).

c) Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada del promotor o promotores (todos los promotores han de acreditar ser desempleados a la fecha de presentación de la solicitud)

d) Acreditación de no tener número de Seguridad Social, en su caso.

e) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

f) Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.

g) Acreditación formación: Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida

h) Acreditación experiencia: contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen las tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista.

i) Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente.

j) Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formularios de solicitud. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. Copia DN/NIE del promotor y/o representante legal en su caso.

2. DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.

3. Copia del NIF de la entidad, en su caso

4. Copia de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.

5. Las personas jurídicas aportarán poder bastante emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

b) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud (Anexo II)

c) Certificado de situación censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria

d) Informe de Vida laboral actualizado

e) Informe de Vida laboral de cuenta de cotización desde la fecha de publicación de la convocatoria./Certificado de inexistencia de cuenta de cotización.

f) Modelo 390 de la Agencia Tributaria, IVA declaración resumen anual donde se refleje la totalidad de las ventas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil del último ejercicio cerrado, Impuesto Sociedades último ejercicio anterior a la convocatoria. En el caso de que no fuera posible aportar ningunos de estos documentos, valdría "cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar el volumen de facturación".

g) Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente.

h) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formularios de solicitud. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

14.3 Propuesta de resolución definitiva:

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria

14.4 Resolución:

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión, correspondiendo al Presidente del IFEF, en dicha resolución se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda resultante de aplicar % aprobado al proyecto en función de la puntuación otorgada al mismo.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias y de la actividad a realizar.

b) La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) Las condiciones de concesión de las ayudas a los beneficiarios dentro de los límites establecidos en el artículo 7 de las presentes bases.

d) Plazos de ejecución del proyecto y forma de justificación.

e) Plazo y forma de devolución de la ayuda otorgada.

La resolución será publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la Resolución, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz (Registro electrónico). Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente

Fiscalización:

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTICULO 15. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practican en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 16. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 17. PAGO DE LA AYUDA

- El pago se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en concepto de pago anticipado.
- No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.
- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

ARTICULO 18. GARANTÍAS

Con carácter previo al pago y junto con la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se deberá presentar documento de garantía personal y solidaria firmada por un fiador (según modelo Anexo II) en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de ayudas concedidas por importe inferior a 3.000 euros (Artículo 42 RD 887/2006 RLGs)

ARTICULO 19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones financieras, con carácter general, se iniciará a partir de la fecha de presentación de la solicitud, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto.

Los plazos de ejecución individuales de los proyectos financieros, se determinarán en función de la naturaleza de las inversiones y la complejidad de su realización, todo ello de conformidad con los proyectos presentados.

ARTICULO 20. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. La presentación de la justificación se realizará en la sede del IFEF en el plazo de un mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGs, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, al objeto de justificación de la ayuda anticipada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGs que contendrá, la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, y las desviaciones si las hubiere.

2.1.1. Documentación acreditativa de la creación/ constitución formal de la empresa (Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (Reta, general..), vida laboral actualizada, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o copia DUE, escrituras de constitución, NIF...)-Línea 1: CREACIÓN DE EMPRESAS
2.1.2. Documentación justificativa del mantenimiento del empleo que le fue valorado en el momento de la solicitud. Informe de vida laboral de cuenta de cotización a la fecha de la justificación. Línea 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

2.2. Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas, que contendrá:

2.2.1. Una relación clasificada de los gastos/ inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acacidas.

2.2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior.

2.2.3. Documentación acreditativa del pago correspondiente a las facturas justificativas de los gastos/ inversiones realizadas. En todo caso, los pagos de los gastos/inversiones incluidos en la cuenta justificativa cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2.2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.2.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede.

2.2.6. Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

3. El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación y tal y como se establezca en la resolución, y sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a

los conceptos subvencionables señalados en el artículo 5 de las bases reguladoras. Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA Recuperable no es subvencionable.

Si con la justificación presentada se comprobare que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquéllas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz (Registro electrónico). Los originales de los justificantes admitidos como válidos serán diligenciados por el IFEF, en los que se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificación de la ayuda percibida.

7. Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

1. Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 14 de las presentes bases.

2. Aportar junto con la aceptación documento de GARANTÍA (Fiador, DNI, JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA – NOMINA - IRPF...)

3. Cumplir el proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda, ejecutando las inversiones y destinado las mismas a la actividad empresarial.

4. Mantener en funcionamiento la empresa, ejerciendo la actividad empresarial durante la vigencia del periodo de devolución de la ayuda reembolsable.

5. Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de las presentes bases.

13. Comunicar al IFEF cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario, cambios de domicilio, u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente. Así como toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y el cálculo de su cuantía.

ARTICULO 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

En casos excepcionales y debidamente justificados se podrán modificar las condiciones de devolución de la ayuda, siempre en el marco de las condiciones generales establecidas en el artículo 7.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo precedente por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 23. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 20 las presentes bases.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial del calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión. (La no satisfacción de dos cuotas consecutivas de amortización en dos periodos consecutivos se considera incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases).
- Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 100% del coste de la inversión subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente
- En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

ARTICULO 24. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Siempre que se haya alcanzado el objetivo del proyecto o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, o la realización de una inversión inferior al presupuesto financiable aprobado en la

resolución de concesión, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación aprobado inicialmente sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). Recalculándose en este caso las cuotas de devolución de la ayuda, debiendo reintegrar la cantidad no justificada más los intereses de demora en procedimiento de reintegro.

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de los objetivos del proyecto, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación (la no presentación) dará lugar al reintegro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. (Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos financiables).

ARTICULO 25. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTÍCULO 26. INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 27. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Quedando derogadas las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz N° 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz N° 72 de fecha 19 de abril de 2017

ANEXO I

Clasificación de actividades a efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto. (Artículo 9)					
Innovación Social, Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	1	14	143	143.1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143.2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143.3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	15	151	151.1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1	1	15	151	151.2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA CONVENCIONAL
1	1	15	151	151.3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1	1	15	151	151.4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA, ENERGÍA SOLAR
1	1	15	151	151.5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
1	1	16	161	161.1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA
1	1	16	161	161.2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	161	161.3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472.1	PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472.2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
1	4	47	473	473.2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
1	4	47	473	473.4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
1	5				CONSTRUCCION
1	5	50			CONSTRUCCION
1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL
1	5	50	501	501.1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501.2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	5	50	501	501.3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
1	5	50	502		TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS
1	5	50	502	502.1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
1	5	50	502	502.2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
1	5	50	502	502.3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502.4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
1	5	50	502	502.5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502.6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
1	5	50	503		ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.
1	5	50	503	503.1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
1	5	50	503	503.2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
1	5	50	503	503.3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
1	5	50	503	503.4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES
1	5	50	504	504.1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
1	5	50	504	504.2	INSTALACIONES FONTANERIA
1	5	50	504	504.3	INSTALACIONES FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO AIRE
1	5	50	504	504.4	INSTALACIONES PARARRAYOS Y SIMILARES
1	5	50	504	504.5	INSTALACION COCINAS
1	5	50	504	504.6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
1	5	50	504	504.7	INSTALACIONES TELEFONICAS
1	5	50	504	504.8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTRI.
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS
1	5	50	505	505.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
1	5	50	505	505.2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
1	5	50	505	505.3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
1	5	50	505	505.4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
1	5	50	505	505.5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
1	5	50	505	505.6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
1	5	50	505	505.7	ESCAYOLA Y YESOS
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS
1	5	50	506	506.0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.
1	7	75	752	752.4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS
1	7	75	752	752.5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)
1	8	84	843	843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
1	8	84	843	843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
1	8	84	843	843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
1	8	84	843	843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
1	8	84	843	843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
1	9	92			SERV. SANEAM.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS
1	9	92	921	921.1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES
1	9	92	921	921.2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS
1	9	92	921	921.3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.
1	9	92	921	921.4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS
1	9	92	921	921.5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS
1	9	92	921	921.6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	92	921	921.7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921	921.8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS
1	9	92	921	921.9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
1	9	92	922	922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
1	9	92	922	922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
1	9	95			ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	4				CONSTRUCCION
2	4	41			ARQUITECTOS E ING. CAMIN.,CANAL. Y PUE.
2	4	41	411		ARQUITECTOS
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	4	42			ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION
2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
2	4	43			DELINIANTES Y DECORADORES
2	4	43	431		DELINEANTES
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
2	4	44			TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS
2	4	44	441		TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
2	4	45			INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	49			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
1	4	47	474	474.1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	474	474.2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
1	4	47	474	474.3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
1	4	47	475	475.1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
1	7	76			TELECOMUNICACIONES
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS
1	7	76	761	761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
1	7	76	761	761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
1	7	76	769	769.1	TELECOMUNICACION MOVIL
1	7	76	769	769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
1	7	76	769	769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
1	7	76	769	769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION
2	7	76			INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS
2	7	76	761		DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
2	7	76	762		DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
2	7	76	763		PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
2	7	76	764		DIPLOMADOS EN INFORMATICA
2	7	76	765		GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA

TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO, OCIO					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	475	475.2	COMPOSICION TEXTOS
1	4	47	475	475.3	REPRODUCCION TEXTOS
1	4	47	475	475.4	ENCUADERNACION
1	4	47	476		EDICION
1	4	47	476	476.1	EDICION DE LIBROS
1	4	47	476	476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
1	4	47	476	476.9	OTRAS EDICIONES NCOP
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
1	6	68	687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO
1	6	68	687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
1	6	68	687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
1	6	68	687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
1	7				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS
1	7	72	721	721.2	TTE. POR AUTOTAXIS
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
1	8	84	849	849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
1	8	85	855	855.2	ALQUILER DE EMBARCACIONES
1	8	85	855	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	855	855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)
1	9	96	961	961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961	961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	962	962.1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS
1	9	96	962	962.2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	963	963.1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963	963.2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE
1	9	96	963	963.3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO
1	9	96	963	963.4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV
1	9	96	964	964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
1	9	96	964	964.2	SERVICIOS DE TELEVISION
1	9	96	964	964.3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965	965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965	965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965	965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO
1	9	96	966	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966	966.2	ZOOLÓGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFECC.DEP.
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
1	9	96	967	967.3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	96	968	968.2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	96	969	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969	969.5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981.1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981.3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	989	989.1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989.2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989.3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	982	982.3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	7	77	774		TRADUCTORES E INTERPRETES
2	8	82			ENSEÑANZA
2	8	82	821		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
2	8	82	822		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
2	8	82	823		DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
2	8	82	824		PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
2	8	82	825		PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
2	8	82	826		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
2	8	85			ESPECTACULO
2	8	85	851		REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO
2	8	85	853		AGENTES COLOCADORES ARTISTAS
2	8	85	854		EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS
2	8	86			LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
2	8	86	861		PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS
2	8	86	862		RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO
COMERCIO-HOSTELERÍA					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
1	6	61	612		COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.
1	6	61	612	612.1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
1	6	61	612	612.2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
1	6	61	612	612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
1	6	61	612	612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
1	6	61	612	612.5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
1	6	61	612	612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
1	6	61	612	612.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
1	6	61	612	612.8	COM.MAY. PESCADOS
1	6	61	612	612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO
1	6	61	613	613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
1	6	61	613	613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
1	6	61	613	613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
1	6	61	613	613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
1	6	61	613	613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
1	6	61	613	613.9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP
1	6	61	614		COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR
1	6	61	614	614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
1	6	61	614	614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
1	6	61	614	614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
1	6	61	614	614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61	615	615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
1	6	61	615	615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
1	6	61	615	615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
1	6	61	615	615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
1	6	61	615	615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
1	6	61	615	615.6	GALERIAS DE ARTE
1	6	61	615	615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.
1	6	61	616	616.1	COM.MAY. CARBON
1	6	61	616	616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
1	6	61	616	616.3	COM.MAY. MINERALES
1	6	61	616	616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
1	6	61	616	616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
1	6	61	616	616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
1	6	61	616	616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)
1	6	61	617	617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
1	6	61	617	617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
1	6	61	617	617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
1	6	61	617	617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
1	6	61	617	617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
1	6	61	617	617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
1	6	61	617	617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
1	6	61	617	617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
1	6	61	617	617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS
1	6	61	618	618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
1	6	61	618	618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.
1	6	61	619	619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
1	6	61	619	619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
1	6	61	619	619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
1	6	61	619	619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
1	6	61	619	619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
1	6	61	619	619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
1	6	61	619	619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
1	6	61	619	619.8	COMPRA-VENTA DE GANADO
1	6	61	619	619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	646	646.1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646.2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1	6	64	646	646.3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64	646	646.4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646.5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646.6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	646	646.7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.
1	6	64	646	646.8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	64	647	647.5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.
1	6	65	654	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654.2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES
1	6	65	655	655.1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES
1	6	65	655	655.2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES
1	6	65	655	655.3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66			COMERCIO MIXTO,INTEGRADO,AMB.,EXPOS,CAT.
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1	6	66	661	661.1	COM.MEN.GRANDES ALMACENES
1	6	66	661	661.2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS
1	6	66	661	661.3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1	6	66	662	662.1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662	662.2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	66	663	663.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	664	664.1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1	6	66	664	664.9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...
1	6	67	674	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.
1	6	67	677	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	5				COMERCIO Y HOSTELERIA
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES
2	5	52			TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	59			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA
ACTIVIDADES EXCLUIDAS					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	96	965	965.5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	969	969.2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969.3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969.4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9	96	969	969.6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	96	969	969.7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982.1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS

ANEXO II
MODELO FIANZA PERSONAL

Para garantizar el cabal e íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones asume, (DATOS DELA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA)....., con N.I.F....., como BENEFICIARIO/A de una ayuda reembolsable por un importe de€, concedida por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante IFEF), según Resolución de fecha.....del Presidente de dicho Instituto, conforme a las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día .. de de 2021, al punto .. del orden del día y convocadas mediante resolución publicada en el B.O.P. N° de fecha de de 20..

PRESENTA LA GARANTÍA DE

D/Dª....., con N.I.F.N°.....y domicilio a efectos de notificaciones....., Teléfono/Móvil.....e-mail.....y profesión....., que firma el presente documento en calidad de FIADOR/A PERSONAL y solidario del/ de la beneficiario/a, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

El/la fiador/a se compromete al pago, a primer requerimiento del IFEF, de:
- Las cuotas de amortización pendientes de reembolso por el/la BENEFICIARIO/A, correspondientes a la ayuda reembolsable recibida, hasta la cuantía del saldo deudor existente a favor de este Instituto.

- Las cantidades pendientes de reintegrar por el/la BENEFICIARIO/A, en caso de inicio de procedimiento de reintegro del importe total o parcial de la ayuda recibida, así como de los intereses de demora que correspondan en su caso.

En cualquiera de ambos casos, el/la fiador/a deberá abonar dichas cantidades dentro del término de cinco días contados desde que se le requiera a tal efecto, en el domicilio indicado en el presente documento. El/la fiador/a queda advertido de que si no se satisfacen las cantidades indicadas en dicho plazo se procederá contra sus bienes por el procedimiento correspondiente.

La obligación asumida por el/la fiador/a finalizará una vez reembolsada o reintegrada al IFEF la totalidad de la ayuda recibida por el/la beneficiario/a y, en su caso, los intereses de demora correspondientes en caso de reintegro total o parcial.

El/la fiador/a declara conocer las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA REEMBOLSABLE", así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial las condiciones recogidas en el documento de aceptación suscrito por el/la beneficiario/a y en la "Resolución" por la que se concedió la ayuda reembolsable.

Documentación que se adjunta acreditativa de la solvencia del/ de la FIADOR/A:

1. D.N.I.

2. JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA:

1. Contrato de trabajo y nóminas de los últimos tres meses.
2. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal.
3. Certificado bancario de saldo medio en cuenta de los últimos 12 meses.
4. Nota simple del Registro de la Propiedad.
5. Nota simple del Registro de Bienes Muebles.
6. Otra documentación: (indicar)

Cádiz, ... de20..

BENEFICIARIO/A FIADOR/A

Fdo:..... Fdo:.....

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, a 28/07/21. EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

N° 65.047

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de Playas del término municipal de Barbate.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de Playas del término municipal de Barbate, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE

ÍNDICE

- Artículo 1. Carácter de las playas
- Artículo 2. Competencias Municipales.
- Artículo 3. Ejercicio de las Competencias.
- Artículo 4. Mantenimiento de la Limpieza.

- Artículo 5. Mantenimiento de Higiene y Salubridad.
- Artículo 6. Salvamento y Seguridad.
- Artículo 7. División por zonas.
 - Zona Seca Superior
 - Zona Seca Intermedia
 - Zona Hu húmeda
- Artículo 8. Protección del medio Ambiente.
- Artículo 9. Buques y Contaminación.
- Artículo 10. Prohibiciones de uso de las Playas.
- Artículo 11. Embarcaciones.
- Artículo 12. Bañistas.
- Artículo 13. Régimen disciplinario de la no cumplimentación de la presente Ordenanza.
 - Faltas leves
 - Faltas graves
 - Faltas muy graves
- Artículo 14. Vigencia.

Artículo 1. Carácter de las playas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1. letra b) de la Ley de Costas, de 28 de Julio de 1988, las playas de este término municipal de Barbate constituyen bienes de dominio público marítimo - terrestre estatal, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 132.2 de la Constitución Española.

Artículo 2. Competencias Municipales.

El artículo 115 de la citada Ley de Costas, atribuye competencias municipales en el dominio marítimo terrestre estatal, que en lo referente a las playas se concretan en: mantener las Playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Artículo 3. Ejercicio de las Competencias.

La presente Ordenanza Municipal tiende a regular el ejercicio de esas competencias que la Ley de Costas asigna a este municipio, en aras de mantener las Playas de este término municipal en las mejores condiciones higiénico sanitarias y regular la vigilancia en las normas emanadas de la administración del Estado, en cuanto hagan referencia al salvamento en caso de naufragio y seguridad de las personas que utilicen las playas.

Artículo 4. Mantenimiento de la Limpieza.

En ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye a este Ayuntamiento en relación a la Limpieza de las Playas de este término municipal, se realizarán las siguientes actividades:

1. Retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial y limpiado y vaciado de los contenedores diariamente, en temporada alta y en días alternativos durante el resto de temporadas. Retirada de algas en caso que sea necesario y se hará cargo el Ayuntamiento de Barbate como residuo, siempre y cuando no sea alguna excepción como ha ocurrido con el alga invasora, pudiéndose considerar como una catástrofe natural.

Además de la superficie seca y hu húmeda de la arena, también se realiza limpieza de Paseo Marítimo y aledaños (accesos, aparcamientos, etc...).

2. La vigilancia del cumplimiento estricto de las obligaciones en cuanto a la limpieza de las playas, se encomienda al Concejal Delegado/a de Playa que deberá adoptar las medidas pertinentes para que en todo momento las Playas de Barbate estén completamente limpias y cuidadas, dando cuenta a la Alcaldía de los reparos e irregularidades que detecte, en orden a prever lo conveniente para la exigencia del cumplimiento de los compromisos contraídos

Artículo 5. Mantenimiento de Higiene y Salubridad.

En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilará por el personal de este Ayuntamiento, y bajo la dirección del Delegado/a de Playas, los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminantes y riesgos de accidentes, denunciando a los infractores y adoptando las medidas urgentes para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo.

Al mismo tiempo se pondrá en conocimiento de las autoridades, administraciones públicas y organismos públicos con competencias en materia de Costas.

Artículo 6. Salvamento y Seguridad.

1. Las playas del término municipal de Barbate, aparte de los efectivos de la Policía Local, podrá disponer de personal específico para vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Barbate, en orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, dotará a convenientemente con el personal adecuado los puestos de salvamento, socorrismo y enfermería existentes en las playas de su término municipal.

3. Se instalarán mástiles que izara án una bandera indicadora por su diferente color, del estado del mar en cuanto a la idoneidad de su uso para el baño.

Las banderas de información del estado del mar son:

- Bandera Verde: Baño Libre
- Bandera Amarilla: Baño con Precaución
- Bandera Roja: Baño Prohibido.

4. La temporada de baño comprende el periodo desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, modificándose excepcionalmente cuando se desee por cuestiones organizativas, técnicas y/o políticas.

Para el ejercicio de las competencias municipales en orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, el Ayuntamiento de Barbate, como viene siendo habitual en la temporada de playas, contará con el personal necesario para la prestación de dicho servicio, durante 8 horas como mínimo en temporada de baño.

Artículo 7. División por Zonas.

1. El Término Municipal de Barbate cuenta con las playas de:

- Playa de Zahora.
- Playa de Faro de Trafalgar.

- Playa de Cala del Varadero.
- Playa de Cañones de Meca.
- Calas de Cañones de Meca.
- Playa de la Hierbabuena.
- Playa de Nuestra Señora del Carmen.
- Playa de Cañillos.
- Playa de Pajares.
- Playa de Zahara de los Atunes.

Siendo Zahora, Caños de Meca, Nuestra Señora del Carmen y Zahara de los Atunes, que son de gran afluencia, de aprovechamiento masivo y comunitario.

2. La temporalización de las playas en el término municipal es la siguiente:

- TEMPORADA BAJA.
 - Del 1 enero al 31 de marzo.
 - Del 16 de octubre al 31 de diciembre.
- TEMPORADA MEDIA.
 - Del 1 de abril al 14 de junio.
 - Del 16 de septiembre al 15 de octubre.
- TEMPORADA ALTA.
 - Del 15 de junio al 15 de septiembre.

2. Para el mejor aprovechamiento común y general de estas Playas, el espacio que cada una ocupa podrá dividirse en tres puntos:

- a. Zona Seca Superior
- b. Zona Seca Intermedia
- c. Zona Húmeda

a. En la zona seca superior, se establezca en los denominados servicios de temporada que puedan gestionarse de forma directa o indirecta por la administración municipal, en virtud de las facultades contenidas en el art. 115.c) de la Vigente Ley de costas. A tal fin, la Junta de Gobierno Local aprobará la delimitación de estas zonas, especificando los servicios que en cada temporada puedan establecerse y la gestión de los mismos.

b. En las zonas de playas delimitadas como zona seca intermedia se mantendrá la playa libre de toda ocupación, permitiendo únicamente la colocación de sombrillas, que podrán ser portadas por los usuarios de las playas o bien alquiladas por los servicios que a tal fin puedan establecerse en la forma prevista en el apartado anterior. En esta zona se garantiza en todo momento el uso común y general de las playas.

c. La zona delimitada como húmeda comprenderá la franja colindante con el mar, y servirá de acceso sin solución de continuidad al propio mar que baña la playa.

Artículo 8. Protección del Medio Ambiente.

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Costas, Real Decreto Legislativo 1032/1986 del 28 de Junio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de Septiembre sobre evaluación del impacto ambiental, no podrán verse desde la tierra, en cuyo concepto se incluyen también las playas, directa o indirectamente sustancias y objetos que puedan traer como consecuencia peligro para la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el sistema ecológico, ni reducir las posibilidades de esparcimiento y obstaculizar otros usos legítimos de los mares y playas.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, los vertidos que lleguen al mar procedentes de industrias y servicios establecidos en sus proximidades e incluso en las propias playas, dispondrán de los mecanismos suficientes para evitar cualquier tipo de contaminación, degradación del medio ambiente y ecosistema, que puedan poner en peligro vidas humanas o la fauna y flora marina.

Artículo 9. Buques y Contaminación.

1. Los barcos que naveguen por las playas de Barbate o estén surtidos en la misma, dispondrán de los medios de seguridad para evitar cualquier escape de crudo o despojos de enseres o similar, sin que puedan realizar limpiezas de fondo, en caso de incumplimiento de esta disposición que emana del vigente ordenamiento jurídico, la administración municipal, además de mantener un estrecho contacto con la Administración del Estado, que detenta esta competencia con carácter exclusivo, podrá efectuar las correspondientes denuncias y ejercitar las acciones legales pertinentes para exigir la reparación de los daños causados.

2. A fin de evitar la invasión de mareas negras en las playas de este término municipal, el Ayuntamiento de Barbate, podrá ejercer la acción popular regulada en el art. 125 de la Constitución Española.

Artículo 10. Prohibiciones en uso de las Playas.

1. Constituyen las playas un bien de dominio público, tanto en su modalidad de uso, como de servicios públicos; se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.5 de la Ley de Costas, se prohíbe en las de este término municipal el establecimiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Del mismo modo, se prohíbe todo tipo de vehículos que se usen para el desplazamiento de personas. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencias, seguridad y servicios municipales.

3. Asimismo en cumplimiento del citado precepto queda prohibido establecer en las playas de este término municipal campamentos y acampadas, dado que tales instalaciones pugnan con la libre utilización de las playas, e instalaciones de casetas, tiendas de campañas, toldos, faldones, y todo tipo de montajes que resulten antiestéticos recomienda andose el uso de sombrillas de un solo soporte y sin faldones adosados, así como hamacas playeras.

4. Se prohíbe el vertido a las playas o al mar de cualquier sustancia que pueda poner en peligro la salubridad pública. A tal efecto las instalaciones desmontables que se destinen a dotación de servicios en las playas, o utilización de casetas que puedan autorizarse, deberán disponer de los sistemas precisos para la evacuación de aguas residuales y fecales, que deberá inspeccionar y visar los servicios técnicos municipales, sin cuyo requisito no podrán ser autorizados.

5. Queda prohibido todo tipo de juegos que puedan molestar al usuario, como los de pelotas: fútbol, petanca, tenis, etc... excepto en las zonas habilitadas para tal efecto.

6. Queda asimismo prohibido transitar por las playas en temporada de baño con animales domésticos (perros, gatos, etc...), caballos y el acceso de cualquier clase de animal que pueda poner en peligro la salubridad de las personas, siempre y cuando no este autorizado por la Administración local o superior, buscando un bien común en cuanto a espacio se refiere para animales domésticos. En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, serán responsables de los mismos sus propietarios.

Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

7. No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentales musicales que causen molestias a los demás usuarios de las playas.

8. Queda prohibido lavarse en el agua del mar o en las duchas y lavapiés situadas en la zona de arena utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto similar. Se prohíbe en las zonas de arena de las playas hacer fuego, cocinar o asar al aire libre, así como el uso de bombonas de gas o cualquier tipo de líquido inflamable. Queda prohibido limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar o de las duchas situadas en la zona de arena, limpiar los enseres de cocina o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

9. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, resto de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc. Dichos vertidos habrá que depositarlos en los contenedores colocados para tal fin.

10. Se prohíbe la venta ambulante en la playa de cualquier producto en general, excepto la autorizada. Los agentes de la autoridad podrán requisar las mercancías a aquellas personas que realicen la venta prohibida anteriormente mencionada.

Quienes vulneren las prohibiciones o no cumplan con las condiciones preceptuadas en los apartados anteriores a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, éstos girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

11. Queda prohibido el nudismo en las playas urbanas y no autorizadas para ello.

Artículo 11. Embarcaciones.

1. En las zonas de baño no estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela, motor o a remo, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

2. En los tramos de costa que no están balizados como zona de baños se entenderá que esta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

3. En los lugares de baño no balizados al efecto, las entradas y salidas de embarcaciones o medios flotantes movidos a vela, a motor o a remo en dicha franja, se realizarán por los extremos de las playas o calas y a una velocidad no superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para preservar la seguridad de la vida humana en la mar.

4. Los deportes náuticos (piraguas, kayaks, tablas o similar, etc.) deberán practicarse siempre entre las horas del orto y ocaso del sol, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso. Los usuarios de estos deportes deberán ir provistos de chalecos salvavidas, así como atender las disposiciones de Capitanía Marítima.

5. En caso de no contar con acompañamiento de embarcación autopropulsada, no debe practicarse sin que una persona en tierra esté pendiente y a la vista de los movimientos e intervenciones de los deportistas.

6. Toda práctica de modalidad de actividad subacuática deberá encontrarse en posesión de un seguro de accidentes y responsabilidad civil que pueda cubrir cualquier tipo de incidente que pueda producirse durante el desarrollo de los mismos y ajustarse a las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas.

7. Queda prohibido la práctica de actividades acuáticas (entrada y salida por canales náuticos o en su defecto por los extremos de las playas o calas) y de pesca marítima de recreo desde tierra o embarcación y submarinas a partir de 200 metros del límite exterior de las zonas de baño durante la temporada de baños, a excepción de la pesca con caña a pie de orilla que estará autorizada desde las 00:00h hasta las 06:00h en las zonas autorizadas por parte del Ayuntamiento de Barbate, siendo responsables de cualquier resido que pueda derivar de su ejercicio deportivo.

Respecto a la práctica de la pesca subacuática, queda prohibida su entrada y salida por zona de playa, en todo caso sería de aplicación la utilización de los extremos de playas o calas en su caso, teniendo en cuenta toda la aplicación de la normativa vigente.

8. Las embarcaciones que no necesiten títulos deportivos, deberán navegar con luz diurna, y sin alejarse más de 1 milla de la línea de costa, medida perpendicularmente a ella, y hasta un máximo de tres millas en sentido longitudinal y paralelo a la misma, contadas a ambos lados del punto de abrigo o playa accesible.

9. Es obligatorio matricular las motos náuticas y la documentación preceptiva deberá estar a disposición de las autoridades en todo momento, siendo obligatorio la suscripción de seguro de responsabilidad civil, tal como se establece en el Real Decreto 1043/2003 de 1 de agosto.

10. El usuario de una moto náutica particular, sea propia, cedida por una tercera persona o alquilada por días, deberá estar en posesión de su titulación correspondiente que habilite el gobierno de la misma y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo..

Artículo 12. Bañistas

La protección de los bañistas se extenderá hasta una distancia máxima de 250 metros de la orilla del mar.

Artículo 13. Régimen disciplinario por la no cumplimentación de la presente ordenanza.

1. Se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se clasifican como faltas leves tales como incumplimiento de los art. 10.3, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 12 o desacato a la autoridad o a sus agentes o inspectores, se impondrá una sanción de 200 euros. Además de los artículos antes mencionados se consideran faltas leves:

- 3.1. El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa.
- 3.2. La presencia de animales en la playa durante la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.
- 3.3. El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.
- 3.4. El uso indebido del agua de las duchas y lavapiés.

4. Se consideran faltas graves el incumplimiento de los artículos anteriores que se infrinjan de forma reiterativa, además de los artículos 6.3, 10.2 y 11, por las que se impondrá una sanción de hasta 600 euros. Además de los artículos antes mencionados se consideran como faltas graves:

- 4.1. El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- 4.2. El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.
- 4.3. Abandonar un animal en la playa.
- 4.4. Practicar la pesca en lugar de la playa o en época u horario no autorizado.
- 4.5. El estacionamiento o circulación de vehículos, de cualquier tipo, en las playas.
- 4.6. La reiteración de falta leve.

5. Se clasifican como falta muy graves. En caso de faltas muy graves, tales como incumplimiento de los art. 5, 8, 10.1, 10.4 y 11, se trasladará la denuncia a los organismos pertinentes para que sean éstos los que determinen la sanción a imponer además de poner una multa de hasta 3.000 euros. Además de los artículos antes mencionados se consideran como faltas muy graves:

- 5.1. El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- 5.2. Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- 5.3. La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc. Fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- 5.4. La circulación de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa.
- 5.5. La reiteración de falta grave.

Artículo 14. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que el pleno municipal acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en el artículo 7.3 y 11.7 quedan en suspenso mientras se encuentra vigente el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España, a causa de la COVID-19, así como cualquier declaración que pudiera efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Española.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente las normas de igual o inferior rango que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/07/21. El Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, servicio de limpieza y playas. Fdo.: José Jiménez Navas.

Nº 65.090

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Excmo. Ayuntamiento de Barbate., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE. INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- Artículo 1.- Finalidad y Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de Aplicación Objetiva.
- Artículo 3.- Ámbito de Aplicación Subjetiva.
- Artículo 4.- Competencia Municipal.
- Artículo 5.- Ejercicio de Competencias Municipales.
- Artículo 6.- Actuaciones Administrativas.

TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

- Artículo 7.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo.
- Artículo 8.- Principios de Libertad Individual.
- Artículo 9.- Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.
- Artículo 10.- Ejecución Forzosa y Actuación Municipal.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES. PERSONAS OBLIGADAS.

- Artículo 11.- Personas Obligadas.

LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

- Artículo 12.- Normas Generales.
- Artículo 13.- Normas Particulares.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO.

- Artículo 14.- Normas de utilización.
- Artículo 15.- Competencias.
- Artículo 16.- Prohibiciones.
- Artículo 17.- Suciedad en la Vía Pública.
- Artículo 18.- Actuación forzosa y actuación municipal.

ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

- Artículo 19.- Organización y autorización de actos públicos

TITULO III.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

- Artículo 20.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 21.- Normas de Conducta.
- Artículo 22.- Intervenciones específicas.

DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

- Artículo 23.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 24.- Normas de Conducta.
- Artículo 25.- Intervenciones específicas.

GRAFITOS PINTADAS Y OTRAS EXPRESIONES GRÁFICAS

- Artículo 26.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 27.- Normas de Conducta.
- Artículo 28.- Fundamentos de la Regulación.

ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS

- Artículo 29.- Normas de Conducta.
- Artículo 30.- Intervenciones específicas.

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

- Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 32.- Normas de Conducta.
- Artículo 33.- Intervenciones específicas.

ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO.

- Artículo 34.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 35.- Ubicación y uso del mobiliario urbano.
- Artículo 36.- Daños y alteraciones.
- Artículo 37.- Árboles y Plantas.
- Artículo 38.- Jardines, Parques y zonas verdes.
- Artículo 39.- Papeleras y contenedores.
- Artículo 40.- Estanques y fuentes
- Artículo 41.- Hogueras y fogatas.
- Artículo 42.- Animales.
- Artículo 43.- Animales de compañía.
- Artículo 44.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía.
- Artículo 45.- Presencia de animales en la vía pública.

DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

- Artículo 34.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 35.- Ubicación y uso del mobiliario urbano.
- Artículo 36.- Daños y alteraciones.
- Artículo 37.- Árboles y Plantas.
- Artículo 38.- Jardines, Parques y zonas verdes.
- Artículo 39.- Papeleras y contenedores.
- Artículo 40.- Estanques y fuentes
- Artículo 41.- Hogueras y fogatas.
- Artículo 42.- Animales.
- Artículo 43.- Animales de compañía.
- Artículo 44.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía.
- Artículo 45.- Presencia de animales en la vía pública.

TÍTULO IV.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Artículo 46.- Fundamentos de la regulación.

ACTOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE PERTURBAN EL DESCANSO Y LA TRANQUILIDAD DE VECINOS Y VIANDANTES

- Artículo 47.- Normas de conducta
- Artículo 48.- Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios
- Artículo 49.- Ruidos desde vehículos.
- Artículo 50.- Publicidad sonora.
- Artículo 51.- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes.
- Artículo 52.- Fiestas en la Calle.
- Artículo 53.- Ruidos y olores.
- Artículo 54.- Ruidos de instrumentos y aparatos musicales
- Artículo 55.- Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas.
- Artículo 56.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 57.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 58.- Elementos probatorios de los Agentes de la Autoridad.
- Artículo 59.- Inspección y potestad sancionadora
- Artículo 60.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal

TÍTULO V.- LITORAL Y COSTAS

- Artículo 46.- Fundamentos de la regulación.
- Artículo 61.- Fundamentos de la regulación.
- Artículo 62.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 63.- Temporalización de las Playas en el término municipal.
- Artículo 64.- Seguridad.
- Artículo 65.- Definiciones.
- Artículo 66.- Prohibiciones y normas de conducta.
- Artículo 67.- Intervenciones específicas.

TÍTULO VI.- INSTRUCCIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

- Artículo 68.- Disposiciones generales
- Artículo 69.- Infracciones muy graves.
- Artículo 70.- Infracciones graves.
- Artículo 71.- Infracciones leves.
- Artículo 72.- Sanciones.
- Artículo 73.- Graduación de las sanciones.
- Artículo 74.- Responsabilidad de las infracciones.
- Artículo 75.- Procedimiento sancionador.
- Artículo 76.- Concurrencia de sanciones.
- Artículo 77.- Rebaja de la sanción por pago inmediato.
- Artículo 78.- Apreciación de Delito.
- Artículo 79.- Responsabilidad Penal.
- Artículo 80.- De la prescripción de las infracciones y sanciones.
- Artículo 81.- Prescripción y caducidad.
- Artículo 82.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

REPARACIÓN DE DAÑOS

- Artículo 83.- Reparación de Daños.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA.

- Artículo 84.- Órdenes singulares de Alcalde/Alcaldesa para aplicación de la Ordenanza.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA.

- Artículo 85.- Medidas de Policía Administrativa Directa.

MEDIDAS CAUTELARES.

- Artículo 86.- Medidas Cautelares.

- Artículo 87.- Medidas Provisionales.

MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- Artículo 88.- Multas Coercitivas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo fundamental de la presente ordenanza es el de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la Ciudad.

Esta ordenanza es pues, el resultado de refundir y actualizar, mejorando las distintas normativas contenidas en otras vigentes en el municipio de Barbate (Cádiz), que son referencias en el establecimiento de mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana. Pretende constituirse en un instrumento efectivo con el que afrontar las nuevas (y no tan nuevas) situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia a las que el municipio no puede sustraerse.

A pesar de ello, el incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda de sanción, para resolverlos. Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza: clarificar o renovar algunas normas de convivencia y ayudar a resolver conflictos.

Pretende dar una respuesta equilibrada a dichas situaciones y circunstancias, basada en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, entre otros el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de lugar de encuentro, del espacio público. Todo ello no sólo debe enfocarse desde una perspectiva disciplinaria o sancionadora sino que también es conveniente que por el Ayuntamiento se promueva y fomenten las actividades colaboración y cooperación educadora y social, en definitiva, los valores de convivencia y de civismo en la Ciudad, así como la atención y apoyo de aquellas que lo puedan necesitar. Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de las competencias que le son propias al Ayuntamiento, a fin de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y corregir los comportamientos incívicos que se verifican en los espacios públicos. Tiene, pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar un buen número de competencias locales con simultánea incidencia en la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Constitución en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter "nuclear" respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Artículo 1.- Finalidad y objeto.

1) Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Barbate.

2) Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Barbate frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

3) Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

4) A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetiva.

1) Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Barbate.

2) Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, tales como: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3) También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Barbate, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, marquesinas, paradas de autobuses, de autocar u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4) Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5) También está comprendido en las medidas de protección de esta Ordenanza el uso social de los montes del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate y el uso sostenible de las playas de este término municipal por su alto valor medioambiental y paisajístico.

Se incluye el uso público y recreativo de los montes, de la red de caminos, casas forestales, fuentes, zonas de acampada, aparcamientos, áreas recreativas, zonas de influencia de dominio público marítimo-terrestre y sus instalaciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetiva.

1) Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de Barbate, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2) También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

3) Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

Artículo 4.- Competencia municipal.

1) Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
 - Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.

- Acciones educativas en centros escolares.
- Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
- Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.

2) Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3) En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 5.- Ejercicio de competencias municipales.

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 7.- Normas generales de convivencia ciudadana y civismo.

1) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el Municipio de Barbate, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2) Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5) Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6) Todas las personas que se encuentren en el Municipio Barbate, tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

7) Asimismo están obligados a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia, de la existencia de incendios y de actos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

Artículo 8.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones ciudadanas.

1) Derechos:

a) En el ámbito de esta ordenanza, todas las personas sujetas a la misma tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

b) La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y en concreto a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

c) A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

2) Obligaciones ciudadanas:

a) Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

b) Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.

c) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad e integridad física, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia.

d) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados ni el entorno medioambiental.

e) A usar los bienes y servicios públicos y privados, siempre que pueda afectar a un tercero, conforme a su uso y destino.

f) A respetar, a no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.

g) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

4) Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Artículo 10.- Ejecución forzosa y actuación municipal.

1) Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2) Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

TITULO II.-

LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES.

Artículo 11.- Personas obligadas.

1) Espacios públicos:

a) Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

b) Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas a disfrutarlos.

c) Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

d) Se entienden también incluidos en las medidas de protección de esta Ordenanza:

- Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de Barbate, tales como marquesinas, vallas, carteles y demás bienes de similar naturaleza.

- Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.

e) Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

2) Espacios privados:

a) Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

Artículo 12.- Normas generales.

1) Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras contenedores correspondientes.

2) Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 13.- Normas particulares.

1) Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas y de aparatos de aire acondicionado.

2) La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.

El horario en verano será desde las 21:00 a las 23:00 horas y en invierno desde las 20:00 a las 22:00

Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre sea anterior al horario fijado, podrán depositar los residuos en la hora de cierre.

3) Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

4) Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

5) Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o detenidos.

6) Se prohíbe seleccionar o retirar para el aprovechamiento por los particulares de cualquier clase de residuo depositado en los contenedores o en los puntos limpios.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO

Artículo 14.- Normas de utilización.

1) Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afean o ensuciar.

2) Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 15.- Competencias.

Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

Artículo 16.- Prohibiciones.

1) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.

2) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

3) Subirse a los árboles (excepto en recintos o espacios en los que tales actividades estén autorizadas) o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

Artículo 17.- Suciedad en la vía pública.

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

Artículo 18.- Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios, solares y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

Artículo 19: Organización y autorización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, responsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

TÍTULO III.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 20- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 21.- Normas de conducta.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o acoso a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Queda prohibido que personas o grupos de personas (despedidas de solteros/as y cualquier actividad no autorizada) transiten o permanezcan por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos, disfraces o exhibiendo objetos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.

5. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante

su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

6. Advertida cualquiera de las conductas descritas en el presente artículo y con independencia de las sanciones de que pudieran ser acreedoras, los agentes de la autoridad podrán requerir el cese de las actitudes o conductas que vulneren las prohibiciones contenidas en este precepto.

7. No está permitido ir o estar desnudo/a por los espacios públicos, salvo en aquellos lugares o espacios del litoral habilitado para ello.

Artículo 22.- Intervenciones específicas.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos de la presente Ordenanza.

DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 23.- Fundamentos de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de Barbate, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

GRAFITOS, PINTADAS Y OTRAS EXPRESIONES GRÁFICAS.

Artículo 24.- Normas de conducta.

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 25- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de infracción patrimonial, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

Artículo 26.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 27.- Normas de conducta.

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS.

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o

perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

Artículo 29.- Normas de conducta.

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como: Ejercer de forma habitual en la vía pública la orientación del estacionamiento sin autorización, tarot, videncia, tatuajes, u otros que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia desleal y los derechos de los consumidores y usuarios y aquellos que necesiten licencia de actividad.

2. Se prohíbe realizar conductas que representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.

3. Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

4. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

5. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

6. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 30.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, así como el dinero y los materiales o los medios empleados, que se mantendrán bajo la custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mientras se tramita el procedimiento sancionador o hasta que se resuelva la devolución o de Decreto el comiso. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en el Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 32.- Normas de conducta.

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, auto-caravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.

b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.

c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.

d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

Artículo 33.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

2. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.

ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

Artículo 34.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 35.- Ubicación y uso del mobiliario urbano.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2. Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso.

3. Se prohíbe el uso de los bancos de forma contraria a su normal destino, no se permite pisotearlos, arrancarlos de su ubicación, ni realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

4. Se prohíbe cualquier acto que deteriore farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio.

Artículo 36.- Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 37.- Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcornoques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 38.- Jardines, parques y zonas verdes.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.

2. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de Barbate deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.

b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.

c) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

d) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.

e) La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.

f) Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.

g) Encender o mantener fuego.

Artículo 39.- Papeleras y contenedores.

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y, si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía.

2. Queda prohibido:

a) Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

b) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.

c) Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales.

Artículo 40.- Estanques y fuentes.

1. En las fuentes públicas y estanques está prohibido:

a) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.

b) Lavar objetos de cualquier clase.

c) Lavarse y bañarse, salvo autorización municipal con ocasión de la celebración de evento.

d) Bañar animales.

e) Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 41.- Hogueras y fogatas.

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio.

Artículo 42.- Animales.

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca y lo previsto en la ordenanza municipal de Tenencia de animales.

Artículo 43.- Animales de compañía.

1. Se consideran animales de compañía los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo este el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.

3. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros, gatos y hurones.

4. La tenencia de animales de compañía en domicilios particulares o recintos privados, queda condicionada al espacio, a la circunstancias del alojamiento

en el aspecto higiénico-sanitario, a las necesidades etológicas de cada especie y raza, a que no se produzcan situaciones de peligro o incomodidad para las personas o para el propio animal, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

5. Cuando se decreta que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo y si no pueden hacerse cargo de ellos, deberán buscar asociación de Protección animal, familia de acogida o de adopción del animal.

6. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.

7. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.

8. Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente y durante cuarenta días a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre cualquier persona que en ausencia de los anteriores tenga conocimiento de los hechos. Los gastos que ocasionan por el control de los animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

Artículo 44.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía.

1. Queda expresamente prohibido:

- La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, excepto que acompañen a personas con movilidad reducida e invidentes que requieran de la ayuda de perros lazarillos.
- La circulación o permanencia en piscinas públicas.
- La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.
- Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista sanitario, tener el animal siempre atado o no suministrarles alimentación necesaria.
- El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, excepto cuando se trate de colonias de gatos ferales con seguimiento por el Ayuntamiento y siempre alimentado por voluntarios adjuntos a la Delegación de Control Animal.

Artículo 45.- Presencia de animales en la vía pública.

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de la correspondiente identificación y conducidos mediante cadena o correa. Los de más de 20 kg. Irán provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guías de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

Los calificados como potencialmente peligrosos, en ningún podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad. Podrán transitar por las vías públicas provistos de bozal adecuado para su raza, sujetos con cadena o correa no extensible de un metro de longitud máxima y la persona que lo conduzca debe ser mayor de 18 años y en ningún caso podrá llevar más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

Si los hubiera, los perros podrán estar sueltos en las zonas y lugares señalizados por el Ayuntamiento.

2. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.

3. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

No obstante, el Ayuntamiento de Barbate podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el primer párrafo de este apartado, pudiendo aplicar suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual.

4. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

5. Todo propietario o poseedor de perros tiene la obligación de identificarlos conforme a los oportunos registros municipales antes de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o un mes desde su adquisición. Los propietarios tendrán también la obligación de comunicar la baja del animal, en caso de muerte, pérdida o sustracción en el plazo de un mes desde que ocurra la misma. En caso de tratarse de un animal potencialmente peligroso, la pérdida o sustracción debe de ser denunciada por el titular en el plazo de 24 horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad.

6. Los animales deben mantenerse en lugares donde no ocasionen molestias evidentes a los vecinos. Se prohíbe la permanencia continuada de perros o animales en las terrazas de los pisos y en solares donde causen molestias. En estos casos, los propietarios podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

TITULO IV.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Artículo 46.- Fundamentos de la regulación.

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

ACTOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE PERTURBAN EL DESCANSO Y LA TRANQUILIDAD DE VECINOS Y VIANDANTES.

Artículo 47.- Normas de conducta.

1. El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, sin perjuicio de la declaración de zona saturada de ruidos, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros que trasciendan al exterior.

b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.

Artículo 48.- Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 49.- Ruidos desde vehículos.

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.

2. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados y depositados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 50.- Publicidad sonora.

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo previa autorización municipal.

Artículo 51.- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes.

Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública salvo autorización expresa o en Fiestas locales de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 52.- Fiestas en las calles.

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles y espacios públicos, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas y veladores, autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 53.- Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. La calidad de vida, la convivencia ciudadana y el respeto al descanso dentro de los edificios de viviendas, exige la observancia de normas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a evitar las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco de puertas, realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento interior, grifos, vociferar, patinar, taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales, electrodomésticos ruidosos, arrastrar muebles u objetos o cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruidos que trascienda al exterior de las viviendas, en todo caso en horario nocturno desde las 23.00h. hasta las 07.00h., quedando prohibidos en el interior de los edificios de viviendas y en sus zonas comunitarias exteriores tales comportamientos cuando vulneren la normal convivencia ciudadana en los términos expresados en el presente artículo.

Artículo 54.- Ruidos de instrumentos y aparatos musicales.

1. El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.
 b) Cantos, gritos, o cualquier otro acto molesto.
 c) Queda prohibido que trascienda la ambientación musical al exterior.
 d) Queda prohibido utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión. No será de aplicación este precepto al ejercicio de las actividades artísticas que se registrarán por la ordenanza municipal específica de aplicación.
 e) La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras. A estos efectos, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas de la mañana del día siguiente.

Artículo 55.- Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas.

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal. Y a la normativa sobre espectáculos públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 56.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 57.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

1. Intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y por tanto, además de las Policías Locales, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el respectivo Municipio.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior y de acuerdo con lo establecido en el convenio marco, serán las Juntas Locales de Seguridad las que fijen los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.

3. En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 58.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 59.- Inspección y Potestad Sancionadora.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Barbate la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas Legal o reglamentariamente.

Compete el inicio y resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quién delegue.

2. En concordancia con las funciones que legalmente tengan atribuidas, las tareas inspectoras y de vigilancia serán desarrolladas por: la Policía Local, los técnicos, inspectores y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, especialmente la de acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades relacionadas con esta Ordenanza.

3. Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 60.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales cuando se aprecie identidad de sujeto, de hecho y fundamento.

2. Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa e interrumpiéndose la prescripción de la infracción mientras no recaiga sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal.

3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho. En todo caso, el órgano administrativo quedará vinculado por los hechos declarados probados en vía judicial.

4. Las medidas cautelares adoptadas antes de la intervención judicial podrán mantenerse mientras la autoridad judicial no resuelva otra cosa.

TÍTULO V.- LITORAL Y COSTAS

Artículo 61.- Fundamentos de la Regulación.

Es objeto del presente Título regular las condiciones generales de uso y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal de Barbate en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.

En la regulación de esta materia se atenderá a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral), al R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, al Decreto 194/1988, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo, al R.D. 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de aguas de baño y demás normativa aplicable, así como a toda normativa que pueda sustituir y derogar a la legislación reseñada.

Artículo 62.- Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todas las playas del término municipal de Barbate:

- Playa de Zahora.
- Playa de Faro de Trafalgar.
- Playa de Cala del Varadero.
- Playa y Calas de Caños de Meca.
- Playa de la Hierbabuena.
- Playa de Nuestra Señora del Carmen.
- Playa de Cañillos.
- Playa de Pajares.
- Playa de Zahara de los Atunes.

Artículo 63.- Temporalización de las Playas en el Término municipal.

Temporada Baja:	Del 1 de enero al 31 de marzo.
Temporada Media:	Del 1 de abril al 14 de junio.
Temporada Alta:	Del 15 de junio al 15 de septiembre.

Artículo 64.- Seguridad.

Se instalarán mástiles que izarán una bandera indicadora por su diferente color, del estado del mar en cuanto a la idoneidad de su uso para el baño.

Las banderas de información del estado del mar son:

Bandera Verde: Baño Libre

Bandera Amarilla: Baño con Precaución

Bandera Roja: Baño Prohibido

Artículo 65.- Definiciones.-

Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de estas aguas en relación a sus usos turísticos-recreativos.

Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza se considerará temporada de baño el periodo comprendido ente el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

Artículo 66.- Prohibiciones y Normas de Conducta.-

Durante la temporada de baño, que comprende del 15 de junio al 15 de septiembre, con objeto de regular el uso racional y el pleno disfrute por parte de todos los usuarios de las Playas del término municipal, se prohíbe:

1. El acceso a la playa, aguas o zonas de baño en temporada de baño con animales domésticos, caballos o cualquier animal que pueda poner en peligro la salubridad de las personas, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente y de perros lazarillo en compañía de la persona a quien sirven.

2. El estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos, con excepción de los vehículos de urgencias, seguridad y servicios municipales.

3. La publicidad a través de carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.

4. El atraque y desatraque de todo tipo de embarcaciones en zonas de baño. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse por las zonas autorizadas y, en su caso, balizadas.

5. El baño y la estancia en las zonas destinadas para entrada y salida de embarcaciones.

6. La práctica de actividades deportivas náuticas en las zonas de baño balizadas, y en las no balizadas, a menos de 200 metros de la orilla.

7. Los juegos de pelota, así como el uso de discos voladores, o el vuelo de cometas que puedan molestar al resto de usuarios. Se exceptúan las zonas lúdico-deportivas habilitadas al efecto.

8. El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales que causen molestias a los demás usuarios de las playas.

9. La acampada en la playa y zonas anexas mediante tiendas de campaña, caravanas, auto-caravanas y similares.

10. Encender fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor.

11. Arrojar en la arena de la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc. Los residuos deben depositarse en las papeleras y contenedores habilitados para ello.

12. Depositar en los contenedores materiales en combustión, escombros, maderas, animales muertos, enseres etc., así como verter líquidos en los mismos.

13. Deteriorar cualquier mobiliario instalado en la playa.

14. La venta ambulante en la playa de cualquier producto sea alimenticio o no. Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia municipal.

15. La pesca desde tierra o embarcación en lugar de la playa o época no autorizada. Por razones de seguridad para los bañistas, queda prohibido a menos de 150 metros del límite exterior de las zonas de baño durante la temporada de baños.

16. El empleo de champú, jabón y gel en las duchas y lava-pies de la playa, o en el agua del mar.

17. Limpiar, en la arena de la playa o en el agua del mar, los enseres de cocina o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

18. El baño cuando la bandera roja esté izada ya sea por causas climatológicas, ambientales o por salubridad pública.

19. Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.

20. Perjudicar los elementos naturales de las playas con cualquier actuación que pueda generar daños a la fauna y flora presente en ellas.

Las prescripciones contenidas en este Título de la Ordenanza se aplicarán sin perjuicio y como complemento de lo regulado en la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de playas del término municipal de Barbate, que será de aplicación directa en los aspectos no ordenados en la presente Ordenanza.

Artículo 67.- Intervenciones específicas.

El incumplimiento de la normativa de juegos, podrá llevar aparejada, aparte de la denuncia, la incautación cautelar de los elementos del juego o actividad.

La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que, sin licencia, realicen la venta de cualquier tipo de artículo en las playas o Paseo Marítimo conforme a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Barbate y formulará la denuncia correspondiente aplicando el régimen sancionador previsto en la citada Ordenanza y en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

TÍTULO VI. -INSTRUCCIONES COMUNES

SOBRE REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 68.- Disposiciones generales.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

INFRACCIONES.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

1) Toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores de más de 65 años y menores de 18 años y personas con minusvalía física o psíquica respectivamente.

2) Las actitudes de acoso entre menores en el espacio público, especialmente las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

3) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

4) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

5) Impedir el uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

6) Los actos deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

7) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

8) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.

9) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

10) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.

11) Depositar en los contenedores residuos tóxicos, peligrosos o residuos urbanos especiales.

12) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

13) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

14) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

15) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

16) Secar, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.

17) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

18) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

19) Realizar conductas que representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.

20) Uso privativo de las playas.

21) Verter a las playas o al mar cualquier sustancia que pueda poner en peligro la salubridad pública.

22) Navegar o permanecer con embarcaciones deportivas o de recreo, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc, o medio flotante movido a vela o motor por zona de baño, salvo las debidamente autorizadas y balizadas.

23) El vertido y depósito de materias en el mar que puedan producir contaminación y riesgo de accidente.

24) Realizar cualquier ocupación en zona de dominio público marítimo-terrestre con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.

25) La práctica de actividades deportivas náuticas en las zonas de baño balizadas, y en las no balizadas, a menos de 200 metros de la costa.

26) La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 70.- Infracciones graves.

SON INFRACCIONES GRAVES:

1) Toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios públicos, cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

3) Las pintadas o los grafitos que se realicen:

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.

d) En cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento y salvo que pudieran ser constitutivas de delito.

4) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos

5) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos.

6) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente.

7) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

8) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

9) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios.

10) Arrojar basuras o residuos a la vía pública, solares o fincas sin vallar, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

11) Depositar en los contenedores de la vía pública residuos que por sus características, peligrosidad o toxicidad deban ser entregados en el Punto Limpio.

12) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de la fecha y horario autorizado por el Ayuntamiento, que son de LUNES A VIERNES en horario comprendido de 8 a 14 horas, previa llamada a los servicios de Vías y Obras, encargados de la recogida.

13) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

14) No cumplir reiteradamente la obligación de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

15) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

16) Alterar o dañar los programadores de riego y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular las válvulas, así como cualquier otra acción que repercuta negativamente o en el correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.

17) Abandonar en la vía pública o en los contenedores restos de (desbroces, podas, siegas...).

18) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos.

19) El baño cuando la bandera roja esté izada ya sea por causas climatológicas, ambientales o por salubridad pública.

20) Estacionamiento o circulación por las playas del término municipal de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de Urgencias, Seguridad y Servicios Municipales.

21) Incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.

22) Abandonar un animal en la playa.
 23) Practicar la pesca en lugar de la playa o en época no autorizadas.
 24) Instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampar en las playas.

25) La venta ambulante en la playa de cualquier producto sea alimenticio o no. Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia municipal.

26) La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 71.- Infracciones leves.

SON INFRACCIONES LEVES:

1) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, horarios, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.

2) Verter los ocupantes de edificios a la vía pública cualquier tipo residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas, aparatos de aire acondicionado, etc.

3) Depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

4) Desplazar los contenedores del lugar asignado.

5) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o detenidos.

6) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.

7) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

8) Subirse a los árboles (excepto en recintos o espacios en los que tales actividades estén autorizadas) o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma, especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

9) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.

10) Desatender el requerimiento municipal del agente de Policía para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.

11) No adoptar las medidas adecuadas para el debido mantenimiento de la limpieza, o en todo caso para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública.

12) Transitar o permanecer desnudo por las vías públicas.

13) Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos, disfraces o exhibiendo objetos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, sentimientos religiosos o tengan un contenido xenofobo, racista, sexista, homofobo que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.

14) Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, siempre que no sea constitutivo de infracción grave. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

15) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar o escupir, en cualquiera de los espacios públicos.

16) La realización de actividades, la colaboración consistente en vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos que necesiten licencia de actividad.

17) La exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

18) La demanda, el uso o el consumo en el espacio público de actividades o servicios no autorizados.

19) Hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios, como:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.

b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.

c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

d) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.

e) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

20) Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

21) Los actos que supongan un mal uso de los juegos infantiles que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.

22) Encender o mantener fuego, sin previa autorización.

23) La entrada con animales en locales de espectáculos deportivos y culturales, piscinas públicas, en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, areneros y zonas de recreo infantil, excepto que acompañen a personas con movilidad reducida e invidentes que requieran de la ayuda de perros lazarillos.

24) La circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa. En caso de perro potencialmente peligroso sin bozal (infracción Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente Peligrosos).

25) La permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos o solares ladrando, causando molestias

26) Hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas Señalización de emergencia y sistemas similares.

27) Elevar la potencia del volumen de los aparatos de sonido o equipos musicales, los conductores cuando circulen o estén estacionados, no evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

28) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

29) Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante el cierre brusco de puertas, realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento interior, gritos, vociferar, patinar, taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales, electrodomésticos ruidosos, arrastrar muebles u objetos o cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruidos que trasciendan al exterior de las viviendas, especialmente en horario nocturno desde las 23.00h. hasta las 07.00h.

30) Utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública o en zonas de dominio público marítimo-terrestre cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión. No será de aplicación este precepto al ejercicio de las actividades artísticas que se regirán por la ordenanza municipal específica de aplicación.

31) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

32) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no introducirlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.

33) El acceso a la playa, aguas o zonas de baño en temporada de baño con animales domésticos, caballos o cualquier animal que pueda poner en peligro la salubridad de las personas, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente y de perros lazarillo en compañía de la persona a quien sirven.

34) La publicidad a través de carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.

35) El baño y la estancia en las zonas destinadas para entrada y salida de embarcaciones.

36) Los juegos de pelota, así como el uso de discos voladores, o el vuelo de cometas que puedan molestar al resto de usuarios de la Playa. Se exceptúan las zonas lúdico-deportivas habilitadas al efecto.

37) La acampada en la playa y zonas anexas mediante tiendas de campaña, caravanas, auto-caravanas y similares.

38) Encender en la playa fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor.

39) Arrojar en la arena de la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc. Los residuos deben depositarse en las papeleras y contenedores habilitados para ello.

40) Deteriorar cualquier mobiliario instalado en la playa.

41) El empleo de champú, jabón y gel en las duchas y lava-pies de la playa, o en el agua del mar.

42) Limpiar, en la arena de la playa o en el agua del mar, los enseres de cocina o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

43) Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, no tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 72.- Sanciones.

1. LEVES:

- Multa (de 100 a 300 euros).

2. GRAVES:

- Multa (de 301 hasta 750 euros).

- Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

3. MUY GRAVES:

- Multa (de 751 hasta 3.000 euros).

- Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.

- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 73.- Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.

b) Trascendencia social del hecho.

c) Alarma social producida.

d) La existencia de intencionalidad del infractor.

e) La naturaleza de los perjuicios causados.

f) La reincidencia.

g) La reiteración de infracciones.

h) La capacidad económica de la persona infractora.

i) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.

j) La comisión de la infracción en zonas protegidas.

k) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.

l) Cuando los hechos supongan obstáculos, trabas o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad: la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador; Actuar bajo estado de intoxicación no causada a propósito para cometer el ilícito, en estado de necesidad o por causa de miedo insuperable; Actuar en defensa de persona o derechos propios o ajenos, concurriendo, en todo caso, agresión ilegítima; Actuar impulsado por arrebatos u otro estado pasional..

3. Tendrá la consideración de circunstancia agravante de la responsabilidad: ejecutar las acciones con intencionalidad, ensañamiento o alevosía, o mediante precio o recompensa; Actuar en grupo o mediante disfraz; Actuar aprovechando tumultos o concentraciones; Actuar con abuso de superioridad; Actuar por motivos que impliquen discriminación de otras personas o colectivos.

4. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza. La reincidencia o reiteración constituirán infracción superior en grado a la que correspondería.

5. Tramos de las multas. Los tramos correspondientes a los grados máximo, medio y mínimo de las multas previstas por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves serán los siguientes:

a) Para las infracciones leves, el grado mínimo comprenderá la multa de 100,00 a 166,00 euros; el grado medio, de 167,00 a 232,00 euros, y el grado máximo, de 233,00 a 300,00 euros.

b) Para las infracciones graves, el grado mínimo comprenderá la multa de 301,00 a 450,00 euros; el grado medio, de 451,00 a 600,00 euros, y el grado máximo, de 601,00 a 750,00 euros.

c) Para las infracciones muy graves, el grado mínimo comprenderá la multa de 751,00 a 1.500,00 euros; el grado medio, de 1.501,00 a 2.250,00 euros, y el grado máximo, de 2.251,00 a 3.000 euros.

Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

- 1) Si concurre alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo..
- 2) Si concurre alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado máximo.
- 3) Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción será impuesta, según su calificación, en el grado medio.

6. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en ningún caso, el importe será inferior al coste de la reposición o reparación de los bienes a los que se haya causado desperfectos. La sustanciación de procedimientos sancionadores se efectuará con independencia de las acciones que por vía jurisdiccional puedan promover terceras personas afectadas por los hechos cometidos.

Artículo 74.- Responsabilidad de las infracciones.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Estarán exentos de responsabilidad por las infracciones cometidas los menores de catorce años. En caso de que la infracción sea cometida por un menor de catorce años, la autoridad competente lo debe de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal para que inicie, en su caso, las actuaciones oportunas.

2. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3. En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 75.- Procedimiento sancionador.

1. El Procedimiento Administrativo Sancionador que se tramitará en caso de cometer las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, será el estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación igualmente de los principios de la potestad sancionadora de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público o las Disposiciones normativas que la sustituyan en caso de derogación correspondiente.

Artículo 76.- Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se de la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 77.- Rebaja de la sanción por pago inmediato.

El denunciado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

1. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.

2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

3. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

4. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

6. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Artículo 78.- Apreciación de delito.

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o absolución penal no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 79.- Responsabilidad penal.

1. El Ayuntamiento ejercerá las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

Artículo 80.- De la prescripción de infracciones y sanciones.

1. La acción para sancionar las infracciones prescribe:

- 1) Al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones leves.
- 2) A los tres años a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones graves.
- 3) A los cuatro años a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones muy graves.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves, al año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración con conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 81.- Prescripción y caducidad.

1. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación.

Artículo 82.- Responsabilidad por conductas contrarias a la ordenanza cometidas por menores de edad.

1. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

REPARACIÓN DE DAÑOS.

Artículo 83.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

3. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

4. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

5. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 84.- Órdenes singulares del Alcalde/Alcaldesa para la aplicación de la Ordenanza.

1. El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde/Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3. El incumplimiento de los órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA.

Artículo 85.- Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1º de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 86.- Medidas cautelares.

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2. De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

Artículo 87.- Medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda ante el área municipal competente según la naturaleza de las medidas provisionales acordadas.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efecto la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

3. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, intervenir los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso. Los gastos ocasionados por la custodia de los efectos intervenidos podrán repercutirse a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA.

Artículo 88.- Multas coercitivas.

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser motivo de sanción, los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona infractora, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma a lo dispuesto en la Ordenanza de Policía, buen Gobierno y Convivencia.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado

íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/07/21. El Concejal Delegado de Presidencia. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza.

Nº 65.091

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 28 de julio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4.438, relativa a la modificación en el régimen de competencias de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero.- Revocar parcialmente la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, en lo que respecta a la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.

- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

Segundo.- Delegar con carácter genérico en favor de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado y Playas, las competencias siguientes:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.

- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

Tercero.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F., sin perjuicio de su inmediata eficacia desde el momento de aceptación por la concejal delegada de la presente delegación.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y a la Concejala Delegada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 29/07/2021. Fdo.: CÁNDIDA VERDIER MAYORAL. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR.

Nº 65.292

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua (segundo trimestre del ejercicio 2021)

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos (segundo trimestre del ejercicio 2021)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

Conil de la Frontera a 28 de julio de 2021. EL ALCALDE. Fdo: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 65.380

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "REVISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE ZAHARA", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jerez (Cádiz), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29/07/21. Fdo.: Santiago Galván Gómez. Alcalde.

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE ZAHARA 2020
Ayuntamiento de Zahara. irene_zahara@hotmail.com

ÍNDICE

1. Introducción
2. Compromiso de la política municipal
3. Constitución Comisión Igualdad
4. ¿Por qué un Plan de Igualdad en el Municipio de Zahara? Justificación
5. Objetivos
6. Características del municipio – Estudio de diagnóstico
 - a) Datos socio-demográfico de la población
 - b) Actividad económica y ocupación
 - c) Participación ciudadana
 - d) Formación
 - e) Cultura y deporte
 - f) Características políticas del Ayuntamiento
 - g) Violencia de género
7. Metodología
8. Principales resultados del diagnóstico
9. Plan de acción
 - a) Desarrollo de la perspectiva de género
 - b) Área Desarrollo Local y Empleo
 - c) Área Educación/formación
 - d) Área Cultura y Deporte
 - e) Área Participación Ciudadana
 - f) Área de Violencia de Género
10. Indicadores de evaluación
11. Anexos
12. Fuentes bibliográficas

1. INTRODUCCIÓN.

A lo largo de la historia las mujeres y los hombres hemos mantenido relaciones desiguales y jerarquizadas, en las que el poder se ha articulado para que la posición de la mujer siempre haya sido inferior.

El ejercicio y mantenimiento de ese poder se denomina sistema patriarcal y en la actualidad todavía se mantiene vigente en cuestiones tan importantes como las diferencias salariales, las tareas domésticas, la responsabilidad en la atención a la dependencia, y un largo etcétera.

El esfuerzo de muchas mujeres, que a lo largo de la historia han trabajado para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ha permitido que se modifiquen e incluso se creen nuevas formas de relación más equilibradas y justas. Pero, a pesar de los éxitos conseguidos en la consecución de equidades más igualitarias, es de deber cumplimiento por parte de los poderes públicos corregir las discriminaciones y las desigualdades que, aun hoy, en el siglo XXI, las mujeres padecen.

Con este objetivo se presenta el primer Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del municipio de Zahara, documento que responde al compromiso que desde la Corporación municipal se tiene con la igualdad entre hombres y mujeres.

Los Planes de igualdad estaban contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero, en los últimos meses, el Gobierno ha introducido modificaciones añadiendo nuevos requisitos para las empresas en materia laboral. Por lo tanto, según señala el nuevo Real Decreto-Ley 6/2019 todas las empresas con más de 50 trabajadores (y no 250, como se recogía anteriormente) deben implementar el Plan de Igualdad de género de forma obligatoria.

Este Plan de Igualdad, por tanto, pretende contribuir al desarrollo y profundización de la democracia al hacer efectivo el pleno derecho de la ciudadanía de ZAHARA.

2. COMPROMISO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL.

En el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 versa: 'Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.' De igual modo, el artículo 9.2 de la carta magna indica: 'Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social'.

Bajo estas premisas constitucionales se desarrolla la actual legislación de igualdad de oportunidades sobre la que se ha basado el I Plan de Igualdad de Oportunidades del Municipio de ZAHARA: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como las posteriores modificaciones arriba mencionadas, que pretende luchar contra la discriminación por razón de sexo en cualquier ámbito de la vida, haciendo efectivo el derecho de igualdad de trato y condiciones entre hombres y mujeres.

Tal y como señala en la Exposición de Motivos, la mayor novedad de esta ley radica en la prevención de conductas discriminatorias y en el diseño de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. La ley contempla uno de los principios rectores que aparecen en el presente plan, la transversalidad, la cual pretende adaptar la perspectiva de género en todos los ámbitos y políticas que se llevan a cabo desde el estado, independientemente del ámbito o espacio.

Del mismo modo, la ley contempla en su artículo número treinta acciones

relativas al desarrollo rural, estableciendo medidas que obtengan los objetivos de igualdad de oportunidades en las sociedades más rurales. Así pues, las medidas que propone la ley haciendo referencia al principio de igualdad en el desarrollo rural son:

- Actuaciones encaminadas a mejorar el nivel educativo y formativo de las mujeres, especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado laboral y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones.
- La promoción de nuevas actividades laborales y de nuevas oportunidades que favorezcan el trabajo de las mujeres en el medio rural.
- El desarrollo de redes de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres.
- El fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a las nuevas tecnologías de la información, mediante políticas activas dirigidas a la mujer rural.

Por otra parte, también cabe destacar que encontramos la Ley 9/2018, de 8 de octubre de modificación de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. De este modo, la ley contiene medidas de promoción y de garantía de la igualdad de género de carácter transversal que encuentran habilitación competencial específica en nuestro Estatuto de Autonomía, en materia de régimen estatutario del personal funcionario, agricultura, ganadería y pesca; educación; enseñanzas universitarias; investigación, desarrollo e innovación tecnológica; salud; vivienda y urbanismo; servicios sociales; empleo; transportes; cultura; medios de comunicación social; deportes y asociaciones, colegios profesionales y corporaciones de derecho público.

Para dejar constancia de este compromiso, ha sido necesaria la firma de un acuerdo¹ - por parte del Ayuntamiento - a través del cual se compromete a colaborar de forma activa con la búsqueda y proporción de cuantos datos o materiales fueran necesarios para la elaboración de este Plan. Los compromisos del Ayuntamiento se resumen del siguiente modo:

- Designar a una persona responsable del proceso y a un Comité de Igualdad.
- Facilitar al Comité de Igualdad y a la Unidad Local de todos los recursos e información necesarios, así como crear las condiciones necesarias para que el Comité pueda tener una adecuada implicación en el proceso, al margen de cuál sea su posición en el organigrama del ayuntamiento, y sin que ello suponga una sobrecarga de tareas.
- Comunicar la decisión del ayuntamiento de poner en marcha un Plan de Igualdad para el municipio, asumiendo un compromiso firme de promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Establecer un calendario para la elaboración y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Analizar el impacto de las medidas desarrolladas en el marco del Plan de Igualdad.
- Participar en acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades.

Además, se ha creado un Comité de Igualdad² con la finalidad de implicar a cuantas áreas hay en el Ayuntamiento, evitando así la masificación de trabajo en la Concejalía de igualdad, y sirviendo de nexo de unión entre el Ayuntamiento, el pueblo de Algodonales e Hyla: formación ambiental y proyectos socioeducativos, entidad promotora del Plan.

¹ Anexo I: Compromiso de participación del Ayuntamiento de Zahara con el Plan de Igualdad local

² Anexo II: Acta de constitución de la Comisión de Igualdad.

3. CONSTITUCIÓN COMISIÓN IGUALDAD

Antes de hablar de la constitución de la Comisión, se debe diferenciar entre tres partes fundamentales del proyecto.

- Unidad local: es el área del ayuntamiento donde se engloba el trabajo a favor de la igualdad. Concejalía de igualdad, Área de la Mujer, Servicios Sociales, etc.
- Comité de igualdad: grupo de trabajadores/as del ayuntamiento que serán los responsables del Plan de igualdad.
- Entidad promotora: empresa externa encargada del acompañamiento y asesoramiento de análisis, ejecución y elaboración del Plan de igualdad. En este caso, la empresa encargada de acompañar al Ayuntamiento en este proceso es Hyla: formación ambiental y proyectos socioeducativos.

Cuando se habla de Comité de Igualdad, nos referimos a un equipo que será designado directamente por la alcaldía, y que debe cumplir varios requisitos:

- Debe ser, obligatoriamente, un equipo mixto, con el fin de evitar que la igualdad de oportunidades siga considerándose exclusivamente un asunto de mujeres.
- Debe estar formado por personas que ocupen puestos influyentes y que tengan capacidad de decisión dentro del ayuntamiento, o que tengan cierta responsabilidad y capacidad de decisión en cada área.
- Debe existir una representación de cada área de competencia municipal, lo que facilitará la implicación de todas las áreas en el desarrollo del Plan de Igualdad.
- Conviene especialmente la presencia de la persona responsable del área de gestión del personal, así como de la representación legal de trabajadores y trabajadoras.
- Se debe contar con la persona responsable del departamento, concejalía u oficina de igualdad o de la mujer, para aportar especialización y experiencia.

Este grupo de trabajo es permanente, y se responsabilizará, junto a la entidad promotora, de la coordinación y ejecución de las actividades a llevar a cabo en el desarrollo de cada una de las fases del programa dentro del ayuntamiento.

El nombre y cargo de las personas participantes es el siguiente:

- D. Santiago Galván Gómez - Alcalde
- D^a. Francisca Belén Barrera Pino - Recursos Humanos
- D^a. Irene Sierra Rodríguez - Delegada de Igualdad
- D^a. María de la O Fernández Bernal - Técnica de Igualdad
- D^a. Noemí Mesa Flores - Delegada Sindical
- D. Atanasio Seller Jiménez - Delegado Sindical
- D^a. María del Carmen Galván Torres - Delegada Sindical

Así pues, las funciones de la Comisión de igualdad son las siguientes:

- Contribuir a la elaboración del Plan de Igualdad, diseñando los objetivos y las estrategias de implementación y evaluación.
- Participación en las formaciones que se lleven a cabo.
- Asesorar a las áreas del Ayuntamiento que no formen parte del Comité, y que requieran ayuda para incorporar la perspectiva de género.
- Asegurarse de que, una vez finalizada la elaboración del Plan, se lleven a cabo las medidas propuestas.
- Poner en conocimiento de las autoridades pertinentes los casos de desigualdad reconocidos dentro y fuera del Ayuntamiento.

4. ¿POR QUÉ UN PLAN DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE ZAHARA? Justificación.

La realización del primer Plan de Igualdad de Oportunidades del municipio de Zahara parte de la necesidad de diseñar una herramienta con la que articular el compromiso de la corporación con la igualdad entre hombres y mujeres.

Nos encontramos en un medio rural donde, para muchas mujeres, ha sido más complicado formarse o, simplemente, desarrollar su trabajo en el ámbito que les hubiera gustado. Esto, sumado a los estereotipos de género a nivel laboral, ha hecho que las mujeres que habitan/habitaran en el municipio se vieran envueltas en situaciones de desigualdad que no afectaban de igual modo a los hombres. Sin embargo y, a pesar de todo esto, en la actualidad de nuestro Ayuntamiento, hay situaciones de discriminación que ya se encuentran superadas en determinadas áreas debido a que los mandatos de género son más flexibles.

Pero, a pesar de ello, las desigualdades persisten en otras áreas de trabajo y, por tanto, es necesario abordarlas desde todas las áreas de trabajo del Ayuntamiento, siendo necesaria la implementación de formaciones para todo el personal del Ayuntamiento, potenciando así la prevención y erradicación de las desigualdades presentes o futuras.

De manera inicial a la elaboración del presente Plan, se llevó a cabo un autodiagnóstico con la intención de conocer las necesidades que presenta tanto el Ayuntamiento como en pueblo, recogiendo las siguientes demandas por parte de la comisión:

- Existencia de segregación por género/sexo de trabajos como pueden ser los relacionados con la limpieza y la construcción.
- La conciliación familiar. Generalmente, los permisos para acudir con los/las hijos/as a cualquier consulta médica, reunión de colegio, etc. o el cuidado de personas dependientes, son asumidos, en gran medida, por las mujeres trabajadoras, lo que conlleva una carga añadida a su vida laboral.

En este documento también se ha recogido una necesidad básica como es la de la formación puesto que, según los datos recogidos de manera previa, ningún miembro de la Comisión ha participado en formaciones formales relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Para cubrir esta necesidad, se han llevado a cabo tres formaciones internas, una presencial y dos de manera online, en las que se han trabajado conceptos básicos, así como recorrido histórico y legislación actual.

Partimos del convencimiento de que la desigualdad entre hombres y mujeres no solo es un problema que afecta a las mujeres, sino que es una cuestión global de la sociedad, un problema de deficiencia democrática y, por tanto, una cuestión de derechos fundamentales de las personas.

5. OBJETIVOS

El primer Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de Zahara supone el compromiso en la consecución de una sociedad más justa e igualitaria. Este enfoque supone la aceptación de unos principios básicos, que serán la base para la articulación de las acciones y programas del plan y que, por tanto, le darán sentido al mismo.

Para todo esto, es necesaria la participación, coordinación y organización del mayor número de agentes sociales, áreas municipales, grupos políticos, etc., no solo de la Comisión de igualdad, por lo que se plantean los siguientes objetivos:

Generales

- Asumir el plan de igualdad como la herramienta para articular el compromiso y el deber que la corporación municipal posee para evitar los obstáculos sociales que dificultan la libertad e integridad de las mujeres, e impiden el avance de la sociedad justa y democrática, así como su acceso a puestos de mando para romper de una vez por todas el techo de cristal.
- Trabajar para conseguir la ausencia de las discriminaciones por razón de sexo en cualquier ámbito de la vida social, económica o política de ámbito municipal.
- Desarrollar políticas que impidan la segregación por sexos en el acceso a determinados puestos de trabajo, reconociendo que estos hechos no solo afectan a las mujeres, sino también a los hombres.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las áreas y políticas del Ayuntamiento de Zahara como eje fundamental del desarrollo de una política igualitaria, y desarrollarla a lo largo de los años comprobando así su efectividad a partir de procesos de evaluación continuos.

Específicos

- Abordar las desigualdades entre hombres y mujeres desde todos los ámbitos municipales.
- Aplicar de forma integral acciones que mejoren la efectividad de las acciones y, por consiguiente, sus beneficios sociales.
- Asumir el trabajo hacia la igualdad de oportunidades dentro de las políticas municipales de forma conjunta entre todas las áreas de trabajo.
- Valorar la diversidad interindividual tanto de las mujeres como de los hombres entre sí más allá de la nacionalidad, cultura, situación económica o nivel de estudios.
- Trabajar en la desaparición de los estereotipos y roles de género.
- Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de los colectivos que trabajan y han dedicado su vida a luchar por la igualdad y los derechos de las personas LGTBIQ.
- Proporcionar actuaciones formativas encaminadas a mejorar el nivel educativo de las

mujeres y/o colectivos que se encuentren en situación de desigualdad, para favorecer su incorporación al mercado laboral.

- Promocionar nuevas actividades laborales y nuevas oportunidades que favorezcan el trabajo de las mujeres en el medio rural.
- Difundir proyectos y subvenciones destinadas al trabajo de las mujeres rurales.
- Desarrollar redes de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres.
- Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a las nuevas tecnologías de la información, mediante política activas dirigidas a la mujer rural.

Asumir, reconocer y llevar a cabo los principios y objetivos anteriormente plasmados tiene una importancia básica en este plan ya que, a partir de ellos, se podrá asumir un trabajo integral, coherente, participativo, democrático e igualitario.

6. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y SITUACIÓN ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO. DIAGNÓSTICO.

Para poder realizar y aplicar políticas transversales que hagan efectiva la igualdad de oportunidades, se hace evidente la necesidad de conocer la situación actual del municipio en aquellas áreas donde se deben aplicar dichas acciones, así como los datos relativos al municipio en sí.

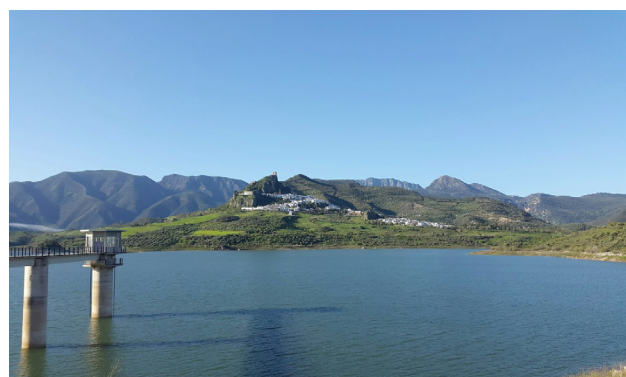
Datos socio-demográficos de la población

Zahara es un pequeño pueblo español de la provincia de Cádiz (Andalucía). Se encuentra situada a 509 metros sobre el nivel del mar, su extensión superficial es de 72,51km², tiene una densidad de 19,54 hab/km², un perímetro de 39.251,30 metros, y se localiza a 106,3 kilómetros de Cádiz capital.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Se encuentra en pleno corazón del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, y está situada sobre la falda de la sierra del Jaral, en la "Ruta de los Pueblos Blancos", desde la cual se pueden contemplar magníficas vistas de sus alrededores: al norte, Algodonales y sierra de Lijar; al oeste, el arroyo de Bocaleones y Sierra Margarita (Prado del Rey y El Bosque); al sur, Arroyomolinos, Monte Prieto, Sierra Blanquilla - puerto de las Palomas- y Sierra del Pinar (Grazales); y al este, el peñón Algarín (El Gástor). Se sitúa a orillas del embalse Zahara-El Gástor.





Fuente: Ayuntamiento de Zahara

Su historia se remonta hasta la Edad Antigua, pero será en la Edad Media cuando adquiere importancia al convertirse en un importante enclave musulmán, conquistado por los cristianos en el proceso de conquista del Reino de Granada.

El primer testimonio documental es de 1282, cuando Alfonso X "el sabio" le pide ayuda al Sultán de los Benimerines, Ben Yusef o Abu-Yusuf Ya'qub, para que le auxilie contra la sublevación de su hijo, el futuro Sancho IV 'El Bravo'. El Sultán le emplaza en Zahara, que es una importante fortaleza y frontera de los Nazaríes.

En el año 1481 Zahara es recuperada por parte nazarí, crónicas contadas y recogidas de manera escueta en Granada, puesto que se avistaban tiempos peores. De hecho, este episodio constituyó el pretexto para el inicio de la toma y Guerra de Granada. Dos años más tarde, en 1483, se conquista de manera definitiva por parte castellana a cargo de D. Rodrigo Ponce de León, convirtiéndose en un punto de vigilancia del reino cristiano.

En cuanto a restos arqueológicos, los únicos documentados del pasado musulmán de Zahara pertenecen a una necrópolis situada al sur del pueblo, en la colada de la Loma del Calvario (junto al depósito actual de agua), que, como es sabido, y en tanto en cuanto el pueblo se sitúa en lo alto de la peña, se localizan siempre extramuros de la ciudad, como ordenaban los cánones islámicos, por razones de sanidad.

Zahara, nombrada así habitualmente, y solo utilizando su apellido 'de la Sierra' para diferenciarla del municipio costero gaditano Zahara de los Atunes, cuyo origen es posterior al de nuestro municipio, es el último pueblo enclavado en el macizo occidental más sobresaliente de las Cordilleras Béticas. De naturaleza caliza, es también el conjunto montañoso más alto y escarpado de la provincia gaditana, alcanzando en el pico del Torreón, en la sierra del Pinar, su altura más alta, 1654 mts. Su término municipal se encuentra declarado Parque Natural desde 1984 por la Junta de Andalucía, destacando zonas de gran interés natural.

Los monumentos de Zahara gozan de una gran antigüedad, siendo lo más singulares la Torre del homenaje (el Castillo), de origen árabe y la Torre ábside (antigua iglesia mayor). También encontramos la Puerta de la Villa Medieval, la iglesia de Santa María de la Meza, la Capilla de San Juan de Letrán y varias fuentes de agua potable.

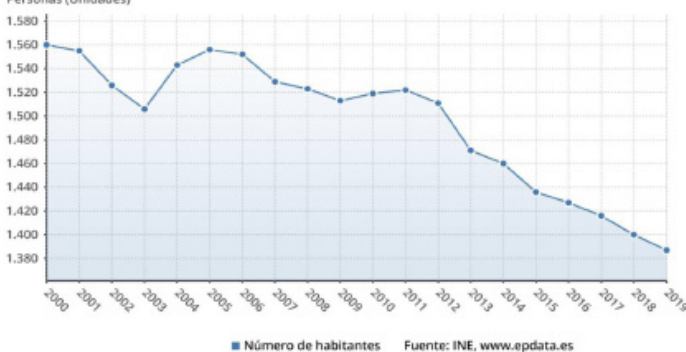
Entre sus festividades destacan el Carnaval, el Corpus Christi, que se celebra en junio y está declarado como Fiesta de Interés Turístico Nacional (24/4/1980), la Recreación histórica Toma De la Villa, que recrea la Toma De la Villa por Don Rodrigo Ponce de León en el año 1483, o el SierraSur Ecofestival, festival de música en directo situado en el Área Recreativa La Playita en torno al puente del Pilar.

Fundamentalmente, el pueblo vive de la agricultura y el turismo rural y de aventura. Es un destino conocido para los practicantes de deportes de senderismo, escalada, espeleología, kayak, bicicleta, rutas a caballo, en 4x4 o arqueológicas.

A nivel poblacional, los datos detallados que nos ofrece el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía son los siguientes:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2019	709	678	1.387
2015	747	713	1.460
2014	751	720	1.471
2013	770	741	1.511
2012	775	747	1.522
2011	771	748	1.519
2010	769	744	1.513
2009	789	734	1.523
2008	783	746	1.529

Personas (Unidades)



■ Número de habitantes Fuente: INE, www.epdata.es

Tal y como se observa en la anterior tabla, ha habido un descenso importante de la población en los últimos años, siendo este descenso similar en ambos sexos, pero encontrándose en la actualidad con la tasa de población más baja de los últimos 19 años.

Porcentaje de población menor de 20 años	17,8%
Porcentaje de población mayor de 65 años	22,1%
Incremento relativo de la población en 10 años	-8,3
Número de extranjeros	16
Principal procedencia de la población extranjera	Reino Unido
Porcentaje total que representa la población extranjera	37,5
Emigraciones (2019)	35
Inmigraciones (2019)	43
Nacimientos (2018)	15
Defunciones (2018)	16
Matrimonios (2018)	7

Igualmente, cabe prestar especial atención al envejecimiento de la población que se observa a lo largo de los últimos años. Este fenómeno responde fundamentalmente a la salida de población joven del municipio para instalarse en municipios cercanos con mayor accesibilidad al mercado laboral y los servicios y al descenso de la tasa de maternidad. En las siguientes tablas pueden verse estos cambios en los últimos años:

2014

TASAS DEMOGRÁFICAS

Tasas demográficas	Municipio	Provincia	Andalucía
Tasa de juventud	10,33%	11,29%	11,23%
Índice de Vejez	21,89%	14,41%	15,65%
Índice de Maternidad	18,30%	21,68%	21,80%
Índice de Tendencia	77,33%	90,84%	95,01%
Índice de Reemplazo	106,40%	115,52%	118,12%
Índice de Dependencia	55,01%	45,39%	47,06%
Índice de Renovación de la Población Activa	88,37%	103,09%	105,47%

2015

TASAS DEMOGRÁFICAS

Tasas demográficas	Municipio	Provincia	Andalucía
Tasa de juventud	10,14%	11,08%	11,05%
Índice de Vejez	22,19%	14,78%	15,92%
Índice de Maternidad	15,21%	21,15%	21,31%
Índice de Tendencia	60,26%	86,61%	89,86%
Índice de Reemplazo	99,42%	110,73%	112,92%
Índice de Dependencia	55,32%	46,09%	47,67%
Índice de Renovación de la Población Activa	86,55%	99,20%	101,64%

2016

TASAS DEMOGRÁFICAS

Tasas demográficas	Municipio	Provincia	Andalucía
Tasa de juventud	9,89%	10,88%	10,89%
Índice de Vejez	22,70%	15,12%	16,20%
Índice de Maternidad	13,33%	20,77%	20,96%
Índice de Tendencia	53,33%	84,14%	86,79%
Índice de Reemplazo	99,40%	103,89%	106,88%
Índice de Dependencia	56,43%	46,61%	48,14%
Índice de Renovación de la Población Activa	85,03%	94,32%	97,43%

ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OCUPACIÓN

Según los datos del tercer trimestre de la Encuesta de Población Activa de 2017, y según los recogidos en el Instituto de Estadística y Cartografía de 2019, los datos del municipio de Zahara son los siguientes:

MERCADO DE TRABAJO 2017 (en números)	
Paro registrado mujeres	62
Paro registrado hombres	81
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados mujeres	40
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados hombres	17
MERCADO DE TRABAJO 2019	
Paro registrado mujeres	50
Paro registrado hombres	65
Tasa municipal de desempleo	24,10
Contratos registrados mujeres	1314
Contratos registrados hombres	1089
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados mujeres	36
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados hombres	18

Paro registrado por sexo y edad 2017

Grupo Edad	HOMBRE		MUJER		Total	
	Paro	Porcentaje	Paro	Porcentaje	Paro	Porcentaje
Menor de 20	6	7,41%	2	3,23%	8	5,59%
De 20 a 24	9	11,11%	10	16,13%	19	13,29%
De 25 a 29	12	14,81%	13	20,97%	25	17,48%
De 30 a 34	5	6,17%	9	14,52%	14	9,79%
De 35 a 39	8	9,88%	4	6,45%	12	8,39%
De 40 a 44	9	11,11%	6	9,68%	15	10,49%
De 45 a 49	8	9,88%	9	14,52%	17	11,89%
De 50 a 54	10	12,35%	6	9,68%	16	11,19%
De 55 a 59	10	12,35%	2	3,23%	12	8,39%
60 o más	4	4,94%	1	1,61%	5	3,50%
Total	81	100,00%	62	100,00%	143	100,00%

Como se puede observar en la primera tabla, el paro registrado en mujeres tanto en el año 2017 como en 2019 es mayor en hombres que en mujeres. Esto puede deberse, entre otras causas, al hecho de que muchas más mujeres se encuentran llevando a cabo trabajos eventuales relacionados con la agricultura o relacionados a una asociación local que, especialmente en verano, formaliza un importante número de contrataciones.

En el caso de Zahara, las causas del fenómeno de baja integración en el mercado laboral de las mujeres son diversas. Por un lado, el peso poblacional de las mujeres potencialmente activas se encuentra en edades avanzadas debido al envejecimiento de la población, generaciones en las que la incorporación de la mujer al mercado de trabajo no ha sido tan habitual. Por otro lado, también hay que tener en cuenta que el desarrollo económico del municipio en las últimas décadas se ha centrado principalmente en la construcción y las actividades derivadas de la misma, y estos, sin duda, son espacios totalmente masculinizados.

Las empresas existentes en Zahara en la actualidad se distribuyen de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	TOTAL EMPRESAS	GERENTE MUJER
Alojamientos Rurales	8	
Hoteles-Hostales	5	3
Restauración	14	7
Comercio	19	12
Construcción	10	1
Estanco	1	1
Automoción-Mecánica	2	
Peluquería Y Estética	4	2
Transportes	2	
Servicios	8	4
Explotación Agrícola- Ganadera	13	2
Panadería	1	1
Elab. Productos Alimenticios	2	1
Movimientos De Tierra	4	
Distribución Productos	3	
Farmacia	1	
Taxi	1	
Inmobiliaria	2	
Alquileres	14	6

Para cada tipología se indica el número de empresas cuya gerencia corresponde a una mujer, situación que se da sólo en el 36,6 % de los negocios, índice muy bajo, que da una idea del papel minoritario de la mujer en la economía local. Se observa cómo la gerencia recae -casi- siempre en hombres en las actividades tradicionalmente masculinizadas, como la construcción o las explotaciones ganaderas, y la gerencia femenina sólo se da en comercios o restauración.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En lo referente a la participación de las mujeres de Zahara en los distintos ámbitos sociales, no se dispone de datos o registros de las actividades y eventos que puedan desarrollarse en el municipio.

Respecto al asociacionismo, existen las siguientes asociaciones:

NOMBRE ASOCIACIÓN	PRESIDIDA POR MUJERES
Asociación de Mujeres Zaharilla	Sí
AMPA Fernando Hué	Sí
Sociedad Deportiva de Caza "La Cabaña del Alto Guadalete"	No
CD TRIBIKE	No
Asociación Taurina de Zahara	No
Asociación Cultural Recreación Histórica	No
Agrupación teatral Nazarí	No
Banda de música 'Nuestra Señora de los Dolores'	No
Grupo de música 'La Resistencia'	No

Como se puede comprobar, sólo 2 asociaciones son presididas por mujeres.

En este apartado cabe destacar la labor de la Asociación de Mujeres Zaharilla, compuesta por 160 socias y cuya actividad abarca un amplio abanico de áreas:

- Participación de cursos
- Servicio de catering
- Gestión del bar-restaurante de la piscina municipal y Área Recreativa Arroyomolinos
- Asador y venta de comida elaborada
- Escuela de verano
- Encuentros y viajes culturales

Todo ello tiene un enorme impacto en la localidad, especialmente laboral, ya que formalizan una media de 40 contratos al año de duración diversa.

FORMACIÓN

El ayuntamiento de Zahara cuenta con un Agente Local de Promoción de Empleo, que tiene como principal objetivo la promoción de políticas de desarrollo económico del municipio. Entre las distintas funciones del ALPE están:

- Detección de nuevos yacimientos de empleo
- Difusión y estímulo del emprendimiento
- Acompañamiento y asesoramiento técnico a las personas emprendedoras
- Apoyo a las empresas ya creadas
- Difusión e información de cursos de formación, congresos, encuentros, etc.
- Detección de necesidades formativas

Con respecto a la formación, debemos señalar que el porcentaje de mujeres que participan en los distintos cursos suele ser mayor, viéndose influida esta participación por la temática de los cursos impartidos. Los más demandados por las mujeres son aquellas formaciones relacionadas con el cuidado y asistencia a personas mayores -tanto a domicilio como en residencia-, la hostelería y la educación.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Zahara posee una Escuela Infantil, 'La Rayuela' y un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, 'Fernando Hué y Gutiérrez'. El centro tiene 3 niveles: ciclo de Educación Infantil, tres ciclos de Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria, con un total de 128 alumnos/as, siendo 67 niños y 61 niñas. Presenta 50 plazas disponibles. Además, el municipio también cuenta con un Centro Permanente de Adultos.

En lo referente al nivel de estudios de la población de Zahara, los datos más recientes indican lo siguiente:

	HOMBRES	MUJERES
SIN ESTUDIOS	299	223
ESTUDIOS DE PRIMER GRADO	168	178
SEGUNDO GRADO	166	165
TERCER GRADO	27	15

Se considera que una persona tiene estudios de primer grado o primarios cuando fue a la escuela 5 años o más sin completar EGB, ESO o Bachiller Elemental. Por otro lado, se considera que una persona tiene estudios de segundo grado o secundarios cuando ha terminado ESO, EGB, Bachillerato Elemental, Bachiller superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU, FP de grado medio, FPI, Oficialía industrial o equivalente, FP de grado superior, FPII, Maestría industrial o equivalente. Por último, se considera que una persona tiene estudios de tercer grado o superiores cuando ha terminado una Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnicas, 3 cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, una Licenciatura, una Ingeniería o el doctorado.

De la tabla anterior se extrae que, a pesar de ser menor el número de mujeres que no tienen estudios en la localidad, también son menos las que tienen estudios de segundo y tercer grado, aunque sea mayor el número de mujeres que sí presentan estudios primarios. Esto puede responder a la edad media de la población que se corresponde con una época en la que la mujer debía podía continuar sus estudios hasta que se casaba, momento en el que, en muchas ocasiones, abandonaba sus estudios para dedicarse en exclusiva a su vida doméstica.

Las actividades culturales y de ocio más o menos consolidadas que se desarrollan en el municipio son:

- Recreación Histórica Toma de la Villa de Zahara
- Ciclos de cine
- Celebración de la Festividad del Corpus Christi
- Charlas o talleres para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, de la Discapacidad, de la Tercera Edad
- Charlas y conferencias para conmemorar la Toma de la Villa de Zahara
- Concursos de pintura
- Representaciones de teatro por parte de la Asociación Local
- Programa Mayores Activos para la tercera edad
- Programa Guadalinfo de Alfabetización Digital

Aunque no contemos con datos oficiales, la participación en estas actividades suele ser algo superior en el caso de las mujeres.

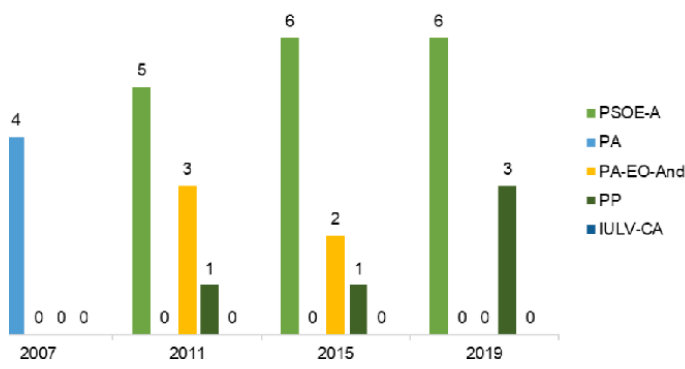
En cuanto a los deportes, aunque en Zahara no hay una escuela deportiva municipal, sí existen dos asociaciones municipales deportivas, el Club Ciclista y el Club de frontenis. Ambas entidades fomentan y promocionan el deporte en nuestra localidad, y es necesario tenerlas en cuenta como agentes importantes a la hora de definir líneas de acción en materia de igualdad. Además, el Ayuntamiento organiza o participa en la organización de diferentes actividades deportivas como: triatlón, trail, torneo de fútbol, acuatlón, travesía a nado, etc.

CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS DEL AYUNTAMIENTO

Si nos detenemos concretamente en la participación política, en las siguientes tablas aparecen los resultados en las elecciones en las últimas cuatro convocatorias, así como la relación de las concejalías obtenidas por los distintos grupos políticos en estas mismas elecciones.

ELECCIONES LOCALES 2007		ELECCIONES LOCALES 2011	
Votos contabilizados	1096	Votos contabilizados	1066
Abstenciones	211	Abstenciones	181
Fuerzas más votadas		Fuerzas más votadas	
PSOE-A	541	PSOE-A	541
PA	442	PA-EO-And	323
PP	108	IULV-CA	1
		PP	178
ELECCIONES LOCALES 2015		ELECCIONES LOCALES 2019	
Votos contabilizados	940	Votos contabilizados	856
Abstenciones	261	Abstenciones	301
Fuerzas más votadas		Fuerzas más votadas	
PSOE-A	522	PSOE-A	519
PA	253	PP	276
PP	113	ADELANTE ANDALUCÍA	8
IULV-CA	17		

En este cuadro se observa que ha disminuido considerablemente la participación en las elecciones del año 2019 con respecto a las elecciones anteriores. Sin embargo, el PSOE-A sigue siendo la fuerza política más votada en el pueblo. A su vez, se observa que se ha reducido el número de fuerzas más votadas a dos, a diferencia de las cinco que estaban presentes en 2015. En el año 2019, aparece un nuevo partido político, Adelante Andalucía, dentro del cual encontraríamos a Izquierda Unida.



En cuanto al número de concejales/as, se observa un leve aumento del PSOE-A desde 2007, manteniéndose constante desde 2015. El Partido Popular, sin embargo, ha aumentado significativamente su número de concejales con respecto al año 2007 donde no había conseguido representación en el Pleno Municipal. Las demás fuerzas políticas han dejado de tener representación en las últimas elecciones de 2019.

VIOLENCIA DE GÉNERO

En la actualidad, el único registro de denuncias por violencia de género al que podemos recurrir es el que dispone la Guardia Civil y, en el momento de la elaboración de plan, no ha sido posible acceder a él. Por lo tanto, los datos reales sobre casos de violencia de género en Zahara no están disponibles en el presente trabajo.

Desde el punto de vista teórico, y práctico, cuando hablamos de violencia de género nos encontramos ante un fenómeno social que parte de la discriminación histórica que sufren las mujeres. El hecho de que la sociedad no esté sensibilizada sobre las cuestiones que determinan la violencia de género como una problemática social, hace que el problema se sitúe en la parcela de la individualidad y, por tanto, la resolución de esas situaciones las asume, exclusivamente, las víctimas. Esta concepción bloquea la posibilidad de erradicar la violencia contra las mujeres de manera unánime, sino que necesita un trabajo transversal y multidisciplinar.

A partir del análisis cualitativo realizado a informantes claves, se han detectado algunos de los mitos e ideas erróneas que existen respecto a este tema:

- Los casos de violencia son escasos.
- Solo se da entre personas de bajo nivel cultural.
- Los maltratadores padecen alguna enfermedad o son violentos por naturaleza.
- Las mujeres maltratan igual que los hombres, pero ahora solo las protegen a ellas.
- Hoy en día no se le puede decir nada a las mujeres porque enseguida denuncian.
- Hay muchas denuncias falsas.

A las cuestiones planteadas hay que sumar el efecto de que Zahara es un municipio muy pequeño donde todos los habitantes se conocen entre sí, y existe el efecto de la denuncia social de una forma más palpable, lo que dificulta la detección y trabajo para eliminar la violencia.

La cuestión de la violencia de género en Zahara pasa por la negación del tema y el no reconocimiento del problema bajo unos parámetros de desigualdades entre hombres y mujeres. Esto puede ser consecuencia del dato que se acaba de proporcionar: todos los habitantes se conocen entre sí, y tiene un peso importante el juicio social.

La violencia de género, por lo tanto, se atribuye a cuestiones meramente personales y dentro del ámbito de la pareja, por lo que la denuncia judicial es escasa, tanto por parte de las personas afectadas como de los testigos.

7. METODOLOGÍA.

Las técnicas utilizadas para la realización del diagnóstico, análisis de necesidades y objetivos han sido variadas debido al amplio campo de investigación que encontramos. Así pues, se han utilizado:

- Fuentes secundarias: estas fuentes proporcionan datos recopilados a partir de distintas fuentes de análisis. En este caso han sido:
 - Datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre población y economía local.
 - Datos web sobre evolución de los resultados electorales en el periodo 2007-2019
 - Página web del Ayuntamiento para recoger información sobre la historia local.
 - Registro de asociaciones, personal laboral, opciones formativas, deportivas y economía local
- Fuentes primarias: representan registros directos, no interpretaciones como las que se encuentran en las secundarias, del tema que nos abarca. En este caso, contamos con:
 - Reuniones de Comisión para evaluar necesidades, objetivos y recursos.
 - Entrevistas individuales y grupales a informantes clave para conocer el funcionamiento de cada área, su vinculación con el tema de género y conocer las estadísticas municipales desagregadas por sexo. Estos informantes forman parte de distintas agrupaciones y asociaciones locales.

El objetivo principal a la hora de abordar la investigación ha sido conseguir información específica de la población de Zahara, aunque en algunos casos no ha sido posible al no existir la información necesaria. Con el contraste de la información obtenida se ha ido tejiendo el diagnóstico que se ha presentado en las anteriores páginas.

8. PRINCIPALES RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

A partir del análisis de los datos con los que hemos contado, recogidos a través de distintas fuentes cualitativas, se han podido extraer las siguientes conclusiones sobre la realidad de la mujer en Zahara:

- El municipio, con poco más de 1.400 habitantes, posee un número de mujeres prácticamente igual al de los hombres, pero el hecho más importante es que la población de Zahara lleva un ritmo de envejecimiento en los últimos años que va aumentando su tasa de dependencia.
- El rango de población con mayor peso es el que se encuentra entre los 45 y los 60 años, rango de edad en el que el número de mujeres es ligeramente inferior al de los hombres. Este dato nos indica que gran parte del perfil de mujer predominante en Zahara posee un modelo tradicional de feminidad, ya que las mujeres que ocupan ese rango provienen de generaciones donde el modelo de feminidad estaba, y está, sujeto a una innumerable serie de limitaciones. Este es un modelo estático e inamovible, que asume como “natural” funciones y tareas de las mujeres tales como la crianza de lo/as hijo/as, el cuidado del espacio familiar, y el cuidado de las personas mayores de la familia.
- Además, hay que tener en cuenta cómo se mantiene y reproduce el modelo de feminidad tradicional. Por un lado, porque existe un modelo de masculinidad que retroalimenta al femenino y que es igual de severo con los hombres. Por otro lado, el factor rural, según el cual la propia organización social aplica fenómenos como la solidaridad vecinal, la cohesión y la convivencia, pero también se aplica el castigo social a todas aquellas personas que se salgan de la “norma”, entendiéndose por ‘norma’ como ayudas conductas tradicionalmente femeninas.

- Relacionado con los aspectos socioeconómicos, la tasa de actividad femenina es algo más baja, lo cual viene motivado porque muchas de las mujeres nunca se han incorporado al mercado laboral y, aunque los datos de paro registrado muestren cierta igualdad entre hombres y mujeres, este se debe en parte a que muchas de esas mujeres no están siquiera inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos.

- El mapa social de la mujer en Zahara nos indica que el diseño del Plan de Igualdad debe ser muy realista con la situación, ya que no disponemos de una situación de partida sensibilizada con la igualdad, con lo cual el presente Plan parte de acciones que detectan valores positivos como: el bagaje cultural de las mujeres mayores (usos, tradiciones, etc.), el escaso -pero existente- tejido social, y el compromiso de la corporación por trabajar a favor de la igualdad.

9. PLAN DE ACCIÓN

El Plan de acción tiene como propósito establecer objetivos y medidas que la entidad se compromete a desarrollar en un plazo de tiempo determinado y con unos indicadores que faciliten la determinación del grado de cumplimiento de cada medida adoptada, así como la designación de la persona o personas responsables de su evaluación y seguimiento.

El estudio para el presente Plan dio comienzo el pasado mes de febrero de 2020, viéndose afectado por la situación de pandemia causada por el Covid-19. Por este motivo, los plazos y fechas propuestas originalmente se han visto alterados considerablemente.

En cuanto a las fechas propuestas, marcaremos tres momentos temporales refiriéndonos a fechas a corto – medio – largo plazo, a partir del momento de finalización del Plan (septiembre 2020), para aquellas actividades que se incluyen en el presente trabajo y que surgen para dar respuesta a las necesidades encontradas y objetivos marcados, y que sean ajenas a las medidas tomadas para la realización del presente trabajo. De este modo, el cronograma es el siguiente:

- Corto plazo: 6 meses desde el momento presente. Se corresponde con marzo-abril de 2021.
- Medio plazo: 18 meses desde el momento presente. Se corresponde con marzo- abril 2022.
- Largo plazo: 30 meses desde el momento presente. Se llevará a cabo por personal externo a la plantilla que forme parte del Ayuntamiento. Se corresponde con el final de la actual legislatura, de manera previa a las nuevas elecciones. Marzo 2023.

Para las medidas fechadas a largo plazo, se llevarán a cabo distintas evaluaciones intermedias para asegurar su correcto desarrollo o plantear alternativas en caso de ser necesario. Además, en la evaluación final se reflejará la necesidad de continuar, o no, llevando a cabo distintas medidas exhaustivas para alcanzar los objetivos propuestos, o solo es necesario mantenerlos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO	
ÁREA DE ACTUACIÓN	General
Objetivo general: elaborar un plan de igualdad para implantar la perspectiva de género en las políticas, actuaciones y planes desarrollados desde el Ayuntamiento de Zahara, asegurando la aplicación y la promoción del principio de igualdad.	
Escasas reuniones informales bajo demanda.	

Medidas a implantar	Fecha
Responsable: Concejalía de Políticas Sociales, Sanidad, Servicios Sociales, Tercera edad, Educación y Cultura en colaboración con el resto de concejalías y departamentos del Ayuntamiento, además de Hyla: formación ambiental y proyectos socioeducativos, empresa que gestiona la elaboración del Plan.	
1. Elaborar un plan de igualdad para implantar la perspectiva de género en las políticas, actuaciones y planes desarrollados desde el Ayuntamiento de Zahara, asegurando la aplicación y la promoción del principio de igualdad.	Febrero 2020
2. Diseñar estrategias de difusión del I Plan de Igualdad: personal técnico del ayuntamiento, áreas municipales, tejido asociativo.	Marzo 2020 – septiembre 2020
3. Emitir un comunicado público cuando se proceda a la aprobación final del Plan de Igualdad.	Octubre – noviembre 2020
3. Realizar cursos de formación al personal funcionario en materia de igualdad.	Corto plazo
4. Solicitar a todas las áreas municipales datos desagregados por sexo en aquellas actividades, acciones o programas que se lleven a cabo.	Permanente
5. Diseñar un sistema de recogida de información con datos desagregados por sexo, sobre las actividades planteadas en el plan de igualdad.	Marzo 2020 – septiembre 2020
Responsable: Comisión de igualdad	
6. Diseñar herramientas de evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades.	Marzo 2020 – septiembre 2020
Responsable: Todas las áreas del Ayuntamiento	
7. Aplicar el lenguaje no sexista en documentos oficiales, pliegos, contratos públicos y plataforma digital.	Corto, medio y largo plazo
Responsable: Personal redes sociales	
8. Realizar un análisis de las redes sociales del Ayuntamiento para evaluar el contenido compartido y el lenguaje utilizado, para subsanar palabras excluyentes.	Corto plazo
Indicadores de realización	
- Documento final Plan de Igualdad - Actas Plenos donde conste aprobación - Justificación formaciones llevadas a cabo - Registros actividades con participantes	
EMPLEO	
ÁREA DE ACTUACIÓN	Desarrollo local y empleo
Facilitar e implicar a las mujeres y los hombres del municipio como protagonistas de su propio desarrollo económico sostenible como factores esenciales que favorecen la calidad de vida y la autonomía personal.	
Medidas actuales	
Medias a implantar	
Fecha	
Responsable: Concejalía de Políticas Sociales, Servicios Sociales, Agente Local de Promoción de Empleo, empresarios/as y comerciantes de Zahara.	
1. Priorizar, en igualdad de condiciones, la contratación de mujeres en áreas o departamentos, grupos profesionales y niveles jerárquicos con menor presencia femenina.	Largo plazo
2. Realizar talleres de autoempleo para mujeres rurales, ofertando formaciones en nuevas tecnologías	Un taller cada 6 meses
3. Celebrar un curso sobre turismo sostenible dirigido a mujeres y enfocado en las potencialidades turísticas del municipio	Corto, medio y largo plazo
4. Crear una bolsa de empleo para mujeres, trabajando la discriminación positiva	Medio y largo plazo
5. Impulsar un mercado de proximidad buscando la incorporación de personas artesanas, productoras, etc. y revalorizando los oficios tradicionales con especial atención a las mujeres.	Medio plazo
6. Realizar una campaña de información sobre los servicios de la ADL a la ciudadanía en general y entre las asociaciones del municipio.	Corto plazo
7. Fomentar e incorporar dentro del tejido asociativo empresarial del municipio la perspectiva de género	Corto plazo
8. Crear reuniones de trabajo entre las empresarias de Zahara buscando la colaboración continuada de las mismas.	Corto plazo
9. Favorecer o premiar a las empresas que incorporen de algún modo la perspectiva de género.	Corto, medio y largo plazo
10. Crear sesiones de trabajo con el empresariado turístico para que adopten la perspectiva de género en sus actividades, así como también estudiar productos turísticos con perspectiva de género y, de esta forma, aumentar el valor de los mismos.	Corto plazo
11. Evitar el uso sexista del lenguaje en la denominación del puesto ofertado, así como en las referencias a las funciones, tareas y responsabilidades del puesto, además de las convocatorias y anuncios.	Corto, medio y largo plazo
12. Utilizar canales de difusión de las ofertas laborales que garanticen la más amplia difusión de la misma entre hombres y mujeres.	Corto, medio y largo plazo.

Medias a implantar	Fecha
13. Adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral.	Corto plazo
14. Vincular los aumentos salariales y la percepción de otros complementos a la evaluación del desempeño.	Corto, medio y largo plazo
Indicadores de realización	
- Tasa de desempleo - Acceso a puestos de responsabilidad - Documento oficial sobre retribución económica y complementos - Cambios en el sistema de selección de la plantilla, fija o eventual - Listas anuales de personal - Informe de puntos sobre los temas expuestos debatidos en el pleno y publicados en los boletines oficiales internos	
FORMACIÓN	
ÁREA DE ACTUACIÓN	Centros escolares, comercios locales, asociaciones, etc.
Objetivo general: promover, impulsar y realizar una educación basada en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito formal como para toda la ciudadanía	
Medidas actuales	
Cursos de formación, gymkhanas educativas, reuniones.	
Medidas a implantar	
Fecha	
Responsable: Concejalía de Políticas Sociales, Servicios Sociales, Tercera edad, Educación y Cultura, Centro Escolar, AMPA, Departamento de Igualdad de la diputación provincial de Cádiz.	
1. Fomentar la coeducación en el centro educativo del municipio.	Corto plazo
2. Crear un plan de trabajo anual entre el ayuntamiento, AMPA y el centro escolar donde programar acciones, programas o actividades donde se visibilice el papel de la mujer	Medio plazo
3. Realizar campañas de juegos tradicionales y juguetes no sexistas en el centro escolar.	Corto, medio y largo plazo
4. Diseñar y realizar de talleres de coeducación en infantil, primaria y secundaria, así como para familias y profesorado.	Corto, medio y largo plazo
5. Fomentar la coeducación para todos los ciudadanos y ciudadanas de Zahara	Corto plazo
6. Organizar con las asociaciones del municipio de distintas actividades de temáticas relacionadas con el género (ciclos de cine-fórum, charlas, etc.)	Medio plazo (afectado por Covid-19)
7. Realizar campañas sencillas de sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres.	Corto, medio y largo plazo
8. Establecer colaboración con los comercios, bares y restaurantes para realizar campañas de sensibilización en sus negocios	Especialmente en campañas de Navidad, Semana Santa o Fiestas.
9. Aumentar el nivel formativo de las mujeres de Zahara.	Corto – medio plazo
10. Hacer programaciones periódicas para informar sobre los recursos formativos a toda la ciudadanía, haciendo especial hincapié en las mujeres.	Corto, medio y largo plazo
11. Difundir los recursos de Educación para personas adultas que se pueden encontrar en la comarca o en los municipios más cercanos donde se realicen.	Corto, medio y largo plazo
12. Basar la programación de los planes de formación interna en un estudio de necesidades formativas que incluyan los intereses de las mujeres y hombres, así como sus expectativas.	
13. Incluir en el área responsable de formación a personas con experiencia o conocimientos en igualdad de oportunidades.	
Indicadores de realización	
- Listas anuales o semestrales de actividades - Listado de participantes - Actas de reuniones y plenos donde consten los grupos de trabajo	
CULTURA Y DEPORTE	
ÁREA DE ACTUACIÓN	Cultura y deporte
Objetivo general: Garantizar espacios de intercambio entre hombres y mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades y que inviten a las mujeres de Zahara a desarrollar sus potencialidades.	
Medidas actuales	
Medias a implantar	
Fecha	
Responsable: Concejalía de Juventud, Deportes y Participación y Concejalía de Políticas Sociales, Sanidad, Servicios Sociales, Tercera edad, Educación y Cultura, Asociaciones del municipio.	

Medias a implantar	Fecha
1. Fomentar y ampliar la práctica del deporte entre las mujeres de Zahara	Corto plazo
2. Crear una escuela deportiva municipal.	Largo plazo
3. Organizar, conjuntamente con las asociaciones deportivas del municipio, eventos deportivos dirigidos a mujeres para conmemorar fechas relevantes, buscando la participación activa de las mujeres y niñas.	Corto, medio y largo plazo
4. Organizar jornadas de juegos y actividades deportivas al aire libre en familia.	Corto, medio y largo plazo
5. Fomentar, impulsar y potenciar la participación de las mujeres en una agenda cultural conjunta entre las asociaciones y el Ayuntamiento.	Corto plazo
6. Realizar talleres intergeneracionales con el objetivo de rescatar e investigar el papel de las mujeres de Zahara en todas las esferas de la vida.	Corto plazo
7. Celebrar talleres sobre actividades artesanales que tradicionalmente han realizado las mujeres, y mostrarlos públicamente	Corto, medio y largo plazo
8. Promover la convivencia e intercambio intercultural, a partir de la colaboración de las asociaciones, alrededor de la gastronomía, costumbres, juegos tradicionales de distintos países representados en Zahara, etc., analizando el papel de la mujer en todas esas áreas.	Medio plazo
9. Revalorizar el papel de las mujeres mayores de Zahara con el objetivo de paliar su soledad y reconocer el esfuerzo realizado durante toda su vida.	Corto plazo (especial hincapié Covid-19)
10. Realizar encuentros periódicos en el centro de día para mujeres de mayor edad con el objetivo de crear espacios de encuentro y activadores de participación y la creatividad.	Medio plazo
11. Crear charlas en las que mujeres mayores puedan ir al centro escolar para dar a conocer algún aspecto en concreto del municipio o de usos y tradiciones del mismo.	Medio plazo (según Covid-19)
12. Realizar talleres de memoria histórica para mujeres	Medio plazo
Indicadores de realización	
- Acta creación escuela deportiva - Listado de actividades llevadas a cabo - Lista de participación - Difusión de contenido audio-visual en redes sociales	

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
ÁREA DE ACTUACIÓN	Participación ciudadana
Objetivo general: aumentar la vida activa y la participación social de las mujeres de Zahara.	
Medidas actuales	
Actividades en torno a las fechas señaladas como 25 de noviembre u 8 de marzo	
Medidas a implantar	Fecha
Responsable: Concejalía de Juventud, Deportes y Participación y Concejalía de Políticas Sociales, Sanidad, Servicios Sociales, Tercera edad, Educación y Cultura	
1. Potenciar el asociacionismo entre las mujeres de Zahara.	Corto plazo
2. Realizar una investigación histórica de la participación de las mujeres en distintas esferas sociales	Largo plazo
3. Indagar en la búsqueda de mujeres relevantes del municipio para buscar referentes femeninos positivos y añadir a las actividades escolares.	Medio – largo plazo
4. Colaborar y apoyar a aquellas asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades a partir de acciones propias.	Corto, medio y largo plazo
5. Crear eventos de convivencia entre todas las asociaciones de Zahara con el objetivo de propiciar espacios de intercambio entre ellas y abrir reflexiones sobre la igualdad de género.	Medio – largo plazo
6. Realizar actividades de corresponsabilidad entre las asociaciones principalmente masculinas.	Corto, medio y largo plazo
7. Crear intercambios o colaboraciones con asociaciones de mujeres de la comarca.	Corto, medio y largo plazo
8. Crear un taller de fotografías históricas donde aparezcan mujeres en las distintas facetas: trabajo, maternidad, etc. y exponerlas para todos los públicos.	Medio – Largo plazo
9. Celebración del día internacional de la mujer con la colaboración del máximo de número de mujeres de Zahara.	Corto, medio y largo plazo
10. Homenajear el día 8 de marzo a alguna mujer de Zahara relevante por su trayectoria profesional o personal.	Corto, medio y largo plazo
Indicadores de realización	
- Listado de actividades llevadas a cabo - Lista de participación - Difusión de contenido audio-visual en redes sociales - Retroalimentación de actividades llevadas a cabo por parte de las personas asistentes	

VIOLENCIA DE GÉNERO – VIOLENCIA HACIA LA MUJER	
ÁREA DE ACTUACIÓN	Violencia de género
Objetivo general: abordar de forma integral las cuestiones relacionadas con la violencia de género, así como otras violencias hacia la mujer, con la intención final de erradicarla del municipio de Zahara.	
Medidas actuales	
Campañas publicitarias, charlas informativas.	
Medidas a implantar	Fecha
Responsable: Concejalía de Políticas Sociales, Sanidad, Servicios Sociales, Tercera edad, Educación y Cultura, Policía Local, Guardia Civil, empresas externas.	
1. Sensibilizar y concienciar a la población del municipio sobre la violencia de género y otras violencias hacia la mujer.	Corto plazo
2. Redactar y aprobar una moción contra la violencia de género por parte de la corporación municipal.	Corto plazo
3. Establecer una acción de repulsa contra la violencia hacia la mujer por parte de la corporación en el momento en que se pueda producir un asesinato en cualquier parte de España, manifestándola públicamente en redes sociales.	Corto, medio y largo plazo
4. Cursos y jornadas de prevención de violencia de género y otras violencias hacia la mujer dirigida a personal funcionario.	Corto, medio y largo plazo
5. Incluir en la web municipal un espacio de información sobre la violencia de género (teléfonos, ayudas, instituciones, documentos).	Corto plazo
6. Realizar una campaña de sensibilización sobre la prevención de la violencia de género para todas las personas de Zahara, adaptándola a su edad.	Corto, medio y largo plazo
7. Realizar acciones continuadas de rechazo contra la violencia de género a nivel municipal para la celebración del día 25 de noviembre, día contra la violencia de género establecido a nivel internacional.	Corto, medio y largo plazo
8. Establecer colaboración con el centro educativo para el diseño y ejecución de actividades para la celebración del 25 de noviembre, dentro y/o fuera del centro.	Corto, medio y largo plazo
9. Realizar talleres sobre prevención de violencia de género en el centro educativo para todas las edades.	Corto, medio y largo plazo
10. Impartir talleres para la eliminación de falsos mitos e ideas erróneas sobre el concepto de violencia de género para toda la ciudadanía, así como trabajar la educación afectivo-sexual.	Medio plazo
11. Diseñar una guía de recursos, en distintos idiomas, de protección y asesoramiento hacia las mujeres que puedan existir a nivel comarcal y provincial.	Medio – largo plazo
12. Crear mecanismos de coordinación entre todos los agentes posibles que puedan tener contacto directo con situaciones de violencia de género.	Corto plazo
13. Diseñar y crear un protocolo de actuación y coordinación entre el departamento responsable del Ayuntamiento de Zahara, el equipo de familia de los Servicios Sociales Comunitarios (trabajadora social, psicóloga y educadora) y la Guardia Civil ante casos activos de violencia de género en el municipio.	Corto plazo
14. Establecer un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género, así como otras violencias hacia la mujer, para el personal funcionario que tenga atención al público.	Corto plazo
15. Buscar colaboración, cooperación y apoyo entre las administraciones públicas de la provincia y comunidad autónoma.	Corto, medio y largo plazo
Indicadores de realización	
- Presentación del protocolo de actuación a la plantilla del Ayuntamiento, así como a la Policía Local y Guardia Civil. - Registro de comunicación del protocolo de actuación por acoso - Porcentaje de casos de acoso presentados y resueltos. - Informe de consultas relacionadas con el acoso.	

10. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Por mandamiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (LOIMH), es imprescindible establecer un sistema eficaz de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados en el Plan de Igualdad. Por ello, es imprescindible realizar un esfuerzo específico en el seguimiento y evaluación de las medidas propuestas, así como de todas las actividades que se lleven a cabo, desde una óptica de género de las intervenciones municipales.

Los procesos de seguimiento permiten controlar y comprobar el nivel de ejecución de las actuaciones y sus resultados, cómo se están articulando los diferentes elementos que se han puesto en juego en su desarrollo: recursos económicos, materiales y humanos, y cuáles están siendo los obstáculos de la implementación, así como sus posibles soluciones.

Las distintas evaluaciones llevadas a cabo en distintos momentos temporales ofrecen un análisis estratégico del grado de cumplimiento de los objetivos, eficacia y eficiencia. De este modo, se propone que, en los plazos establecidos, se lleven a cabo análisis de las actividades para comprobar si cumple con lo pactado en el Plan.

Con el objetivo de sistematizar la información, se ha diseñado una ficha que servirá para el procedimiento de recogida de datos e información relativa a cada una de las actividades previstas. Esta ficha deberá ser cumplimentada por cada uno

de los órganos responsables del cumplimiento de las diferentes acciones, quienes la remitirán a la Comisión de Igualdad, para su seguimiento. A continuación, se presenta la ficha de implementación y seguimiento.

EMPLEO Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

Para que se inicie un proceso de selección y contratación es necesario que exista el requerimiento de una sustitución de otra persona de la plantilla, se den exigencias productivas coyunturales, o se requieran desarrollar actividades de tipo estacional. Como estrategias de reclutamiento se hace uso de la publicidad en redes sociales, y la gestión directa del área de Recursos Humanos y/o de las Bolsas de trabajo.

Las estrategias principales que utiliza la organización para la realización de procesos de selección son el concurso de méritos y la realización de pruebas selectivas y exámenes, y/u oposición; los criterios de selección usados son aquellos especificados en el convenio colectivo aplicable o en un acuerdo colectivo específico.

Para evaluar el objetivo de incrementar el número de mujeres presentes en la plantilla tanto del Ayuntamiento como del resto de empresas locales, así como las condiciones de acceso y salariales, es necesario formularse una serie de cuestiones para analizar la calidad del proceso de reclutamiento y/o selección de personal, así como el desarrollo de las entrevistas y distintas pruebas de cribado. Esta evaluación se llevará a cabo en el plazo establecido en la tabla correspondiente del punto anterior.

FICHA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Acción:
Objetivo propuesto:
Persona / área encargada:
Fecha:
Recursos dotados:
<input type="checkbox"/> Externos
<input type="checkbox"/> Propios
Estado:
<input type="checkbox"/> En trámite
<input type="checkbox"/> Realizada
<input type="checkbox"/> No realizada

Preguntas	SÍ	NO
¿La igualdad de oportunidades está presente en el diseño, contenido y resultados de la evaluación y seguimiento de los programas públicos?		
¿Se incluye como uno de los objetivos de la evaluación el análisis del cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres?		
¿La igualdad de oportunidades es un principio básico y explícito en los procesos de reclutamiento y selección de personal?		
¿Los tribunales de selección están compuestos por un número equilibrado de mujeres y hombres?		
¿El proceso de selección se ha llevado a cabo sin tener en cuenta el sexo/género de la persona candidata, sino atendiendo meramente a sus actitudes/aptitudes para el puesto ofertado?		
¿Se han revisado los criterios de selección con el fin de eliminar aquellos que no estén directamente vinculados con los objetivos del puesto de trabajo?		
¿Se han revisado las pruebas de selección con el fin de eliminar elementos que no estén estrictamente vinculados a los objetivos del puesto de trabajo?		
¿Tienen las personas responsables de los procesos de selección de personal formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?		
¿Se han empleado canales de difusión de la oferta laboral que garantiza el acceso a la información por parte de mujeres y hombres?		
¿Los complementos económicos específicos se asignan en función de un análisis de los puestos de trabajo?		
¿Están los aumentos salariales y la percepción de otros complementos vinculados exclusivamente a la evaluación del desempeño y a la promoción interna?		
¿La igualdad de oportunidades es un principio básico y explícito en la política salarial de la entidad local?		

FICHA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Acción:
Objetivo propuesto:
Persona / área encargada:
Fecha:
Recursos dotados:
<input type="checkbox"/> Externos
<input type="checkbox"/> Propios
Estado:
<input type="checkbox"/> En trámite
<input type="checkbox"/> Realizada
<input type="checkbox"/> No realizada

Preguntas	SÍ	NO
¿La formación se desarrolla en horario laboral?		
¿El Ayuntamiento u organismo donde se desarrolla la formación facilita el acceso a herramientas tecnológicas / facilidades de horario para la realización de cursos de formación online?		
¿La oferta formativa dirigida a las diferentes áreas o departamentos está equilibrada?		
¿Existe en el departamento responsable de formación personas con conocimientos o experiencia en igualdad de oportunidades?		
¿Se tienen en cuenta de igual manera las expectativas e intereses de mujeres y hombres relacionados con la promoción a la hora de definir los planes de formación continua?		
¿Los contenidos ofertados están expresados en lenguaje inclusivo y no presentan sesgos relativos al sexo/género u opinión de la persona formadora?		
¿Se tienen en cuenta de igual manera las expectativas e intereses de mujeres y hombres relacionados con la promoción a la hora de definir los planes de formación?		

CONCILIACIÓN FAMILIAR

Respecto a los recursos para la conciliación, se deberá brindar a la plantilla la posibilidad de tener flexibilidad horaria, así como la posibilidad de transformar el contrato de trabajo de tiempo completo a parcial y viceversa.

Para hacer uso de los derechos de conciliación, la persona interesada debe comunicar formalmente por escrito con el Ayuntamiento. Para ello, es necesario que se hayan llevado a cabo formaciones y sesiones informativas.

FICHA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Acción:
Objetivo propuesto:
Persona / área encargada:
Fecha:
Recursos dotados:
<input type="checkbox"/> Externos
<input type="checkbox"/> Propios
Estado:
<input type="checkbox"/> En trámite
<input type="checkbox"/> Realizada
<input type="checkbox"/> No realizada

Preguntas	SÍ	NO
¿La entidad local favorece la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de mujeres y hombres?		
¿Se recoge periódicamente información sobre las necesidades de los trabajadores y trabajadoras en materia de conciliación de la vida familiar, personal y laboral?		
¿Se dan a conocer tanto a las mujeres como a los hombres las medidas de conciliación de las que pueden hacer uso?		

ACOSO SEXUAL – POR RAZÓN DE SEXO

El Ayuntamiento de Zahara declara no contar con un Protocolo o con procedimientos claros y precisos que facilite la denuncia y prevención de estos actos, tampoco se han hecho acciones formativas acerca de esta materia. Sin embargo, se declara en el presente Plan la intención de subsanar estas ausencias y convertir al Ayuntamiento de Algodonales en una referencia contra la discriminación

FICHA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Acción:
Objetivo propuesto:
Persona / área encargada:
Fecha:
Recursos dotados:
<input type="checkbox"/> Externos
<input type="checkbox"/> Propios
Estado:
<input type="checkbox"/> En trámite
<input type="checkbox"/> Realizada
<input type="checkbox"/> No realizada

Preguntas	SÍ	NO
¿Existe un protocolo específico en casos de acoso sexual en el lugar de trabajo?		
¿Se ofrece información sobre el protocolo de actuación ante un caso de violencia sexual o por razón de sexo?		
¿Se ofrece información veraz sobre estadísticas actuales relativas a la problemática de la violencia asociada al sexo/género?		

11. ANEXOS

ANEXO I

COMPROMISO PLAN DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

El Ayuntamiento de Zahara declara su compromiso con el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestro Ayuntamiento, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos y de nuestra Política Municipal, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De esta manera, se establece un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Zahara e Hyla: formación ambiental y proyectos socioeducativos, entidad encargada de la revisión del Plan de Igualdad, cuyos compromisos se resumen en los siguientes puntos.

Por parte del Ayuntamiento:

- Designar a una persona responsable del proceso y a un Comité de Igualdad.
- Facilitar al Comité de Igualdad y a la Unidad Local de todos los recursos e información necesarios, así como crear las condiciones necesarias para que el Comité pueda tener una adecuada implicación en el proceso, al margen de cuál sea su posición en el organigrama del ayuntamiento, y sin que ello suponga una sobrecarga de tareas.
- Comunicar la decisión del ayuntamiento de poner en marcha un Plan de Igualdad para el municipio, asumiendo un compromiso firme de promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Establecer un calendario para la elaboración y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Analizar el impacto de las medidas desarrolladas en el marco del Plan de Igualdad.
- Participar en acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades.

Por parte de la entidad promotora:

- Prestar acompañamiento especializado al ayuntamiento, asistiendo al Comité de Igualdad en la realización de un autodiagnóstico de la institución desde una óptica de género.
- Apoyar al Comité de Igualdad en la elaboración del informe de autodiagnóstico sobre la información cuantitativa y cualitativa analizada, relativa al funcionamiento y actividad del Ayuntamiento, que incluya orientaciones y recomendaciones de buenas prácticas de cara al diseño e implantación del Plan de Igualdad.
- Impartir un formación en igualdad de oportunidades que facilite el desarrollo del trabajo del Comité de Igualdad.
- Apoyar al Comité de Igualdad en el diseño y planificación de un plan de acciones que incluya medidas concretas para impulsar la igualdad de oportunidades en el funcionamiento y en la actividad del ayuntamiento.

Además, de todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de este ayuntamiento, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, así como en todo lo que atañe a las políticas públicas enfocadas a la ciudadanía, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta 'La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas de otro sexo'.

En Zahara, a 31 de marzo de 2020. Fdo.: D. Santiago Galván Gómez. Alcalde de Zahara. Fdo.: Dña. Nieves Gómez Curquejo. HVLA: formación y proyectos Entidad Promotora. Fdo.: Dña. Nerea Jiménez González. HVLA: formación y proyectos Entidad Promotora.

ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE ZAHARA (CÁDIZ)

El municipio de Zahara ha decidido llevar a cabo la redacción de un Plan de Igualdad en su fase interna, y hacerlo en compañía de Hyla, empresa dedicada a la formación ambiental y proyectos socioeducativos, con el fin de elaborar un programa de trabajo personalizado y objetivo.

Para la correcta implementación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Zahara, y con el fin de ganar en eficiencia en toda la actividad de preparación del plan y garantizar que proceso de ejecución del mismo sea viable, se crea una pequeña Comisión de Igualdad, órgano compuesto por dos partes: una que actuará en representación de la parte política, y otra como representante de la parte técnica y laboral.

Además, con la firma de este documento, los abajo firmantes se comprometen a recibir formación específica en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a colaborar en aquellos compromisos que de aquí surjan.

A continuación, se detallan los datos de las personas que conformarán la Comisión de Igualdad, así como el cargo que ostentan:

- D. Santiago Galván Gómez con DNI 31719379-X Alcalde
- Dña. Francisca Belén Barrera Pino con DNI 7492949-X Recursos Humanos
- Dña. Irene Sierra Rodríguez con DNI 74934662-H Delegada de Igualdad
- Dña. María de la O Fernández Bernal con DNI 25579944-B Técnica de Igualdad
- Dña. Noemí Mesa Flores con DNI 74930456-K
- Atanasio Seller Jiménez con DNI 25592644-S
- Dña. Mari Carmen Galván Torres con DNI 25585613-E

Además, como personas externas de la empresa, y en calidad de asesoras técnicas en materia de igualdad, se incorporarán a la Comisión de igualdad:

- Dña. Nieves Gómez Curquejo con DNI 74932964-E Coordinadora de proyectos de Hyla.
- Dña. Nerea Jiménez González con DNI 47209534-X Psicóloga del equipo Hyla.

Y, para que conste, se recogen las firmas de todas las personas integrantes de la Comisión.

En Zahara de la Sierra, a 13 de febrero de 2020. Fdo.: D. Santiago Galván Gómez, Fdo.: Dña. Francisca Belén Barrera Pino, fdo.: Dña. Irene Sierra Rodríguez, Fdo.: Dña. María de la O Fernández Bernal Fdo.: Dña. Noemí Mesa Flores, Fdo.: Atanasio Seller

Jiménez, Fdo.: Dña. Mari Carmen Galván Torres Fdo.: Dña. Nieves Gómez Curquejo, Fdo.: Dña. Nerea Jiménez González

12. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- INE (Instituto Nacional de Estadística).
- Observatorio Argos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Ayuntamiento de Zahara: Padrón Municipal, datos IAE, Agente Local de Promoción de Empleo, página web.
- Asociaciones y colectivos de la localidad.

Nº 65.382

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2021, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 26/08/2021 al 26/10/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 29/07/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 65.383

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 01 de julio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo: "PUNTO 2º.- EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LA COMPETENCIA LE CORRESPONDA AL PLENO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EXPTE. 1269/2021.

Considerando que con fecha 15 de junio de 2021, se inició el procedimiento para la constitución de la Mesa de Contratación de carácter permanente en este Ayuntamiento, cuando la competencia le corresponda al Pleno como órgano de contratación.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la propuesta que formula la Secretaría-Interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de dicha ley, y una vez dictaminado el expediente favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y Comisión Especial de Cuentas en sesión de carácter ordinario celebrada el día 24 de junio de 2021.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Constituir la Mesa de Contratación de carácter Permanente del Ayuntamiento, cuando la competencia le corresponda al pleno como órgano de contratación, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

SEGUNDO. - Designar como miembros de la Mesa de Contratación de carácter Permanente a los siguientes:

Presidente: La titular de la Concejalía con competencias en materia de Hacienda, Igualdad y Bienestar Social, Dña. Josefina Díaz Rodríguez

Vocales:

1º) La Secretaria Interventora de este Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, Dña. Cristina Olanó Martín y en su ausencia la persona que lo sustituya.

2º) El funcionario que realiza las funciones de Tesorería, D. Francisco Pérez Velasco. Secretario: La funcionaria adscrita a la Secretaría-Intervención, Dña. Antonia Morales Álvarez.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación de carácter Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación de carácter Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo con relación al régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación, se aplicarán con carácter subsidiario, los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Ordenar la publicación de los presenten acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Perfil del Contratante.

CUARTO. - Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación de carácter Permanente a los designados."

En Paterna de Rivera, a 27/07/2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 20/07/2021. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Cristina Olanó Martín.

Nº 65.387

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2021, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS DE "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampondegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 19/08/2021 al 18/10/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 29/07/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 65.389

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el mes de febrero de 2.019 hasta el mes de abril de 2.021, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

N.º REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2019/6	Bolso Marrón (contiene cartera de mano y gafas de sol)
2019/7	Bolso negro (contiene gafas de sol graduadas, objetos varios y cartera negra)
2019/8	Maletín porta-documentos azul
2019/9	Cartera negra marca TOUS
2019/10	Cartera negra
2019/11	Cartera negra
2019/13	Cartera negra (contiene fotografías)
2019/15	Monedero blanco
2019/24	Cartera negra
2019/25	Cartera marrón claro pequeña (contiene fotografías)
2019/34	Bolso gris (contiene cartera azul con tarjetas publicitarias)
2019/35	Cartera estampada con dibujos (contiene tarjetas publicitarias)
2019/36	Cartera azul (contiene tarjetas publicitarias)
2019/37	Cartera pequeña tipo piel serpiente
2019/38	Monedero pequeño negro
2019/39	Cartera marrón
2019/42	Neceser naranja (contiene documentos varios y gafas graduadas)

N.º REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2019/45	Tarjetero y monedero blanco y verde
2020/03	Monedero salmón (contiene llavero y tarjeta gasolinera "BP")
2020/04	Monedero gris claro marca "ENCUENTRO" y juego de llaves
2020/16	Cartera de señora salmón oscuro (contiene tarjetas publicitarias y fotografías)
2020/22	Cartera de caballero negra (contiene DNI y tarjeta publicitaria)
2020/23	Cartera de caballero de cuero marrón
2020/28	Monedero pequeño negro
2020/29	Cartera de caballero marrón marca "DAVILETTO"
2020/30	Cartera de caballero marrón macha "QUICKSILVER"
2020/34	Bolso de señora fucsia (contiene productos de belleza)
2020/41	Cartera de caballero beige
2020/42	Cartera de caballero negra
2020/50	Carro de bebé azul marca "TRIBECE" modelo "SUND"
2020/53	Cartera de señora marrón
L01-2020	4 llaves, con llavero marrón de piel y Torre Eiffel
L03-2020	Llave de vehículo híbrido marca "TOYOTA" y llave de garaje
L04-2020	3 llaves y tres pequeños tarjeteros rosa
L05-2020	4 llaves de vivienda y 1 de vehículo marca "CITROËN" y llavero de Marruecos
L06-2020	8 llaves con cinta negra y anagrama de "ZARA"
L07-2020	3 llaves con llavero de muñeca "MINNIE"
L08-2020	3 llaves de ciclomotor marca "HONDA"
L09-2020	Llave de vehículo
L10-2020	5 llaves con llavero de muñeca "MINNIE"
L11-2020	5 llaves con llavero de mosquetón
L12-2020	3 llaves sin llavero
L13-2020	1 llave de vehículo marca "HYUNDAI" modelo "ATOS" CA4829BM
L14-2020	1 llave de vehículo marca "MITSUBISHI"
L15-2020	2 llaves sin llavero
L16-2020	2 llaves de vehículo desconocido con llavero de alambre
L17-2020	Llaves con llavero plateado letra "H" (contiene 4 llaves 1 de vehículo marca "TOYOTA" y mando de garaje)
L18-2020	4 llaves con llavero de cordón de cuero y medalla con la palabra "ABUELO"
L19-2020	Llaves de vehículo marca "VOLKSWAGEN"
L20-2020	Llave de vehículo marca "MERCEDES"
L21-2020	2 llaves sin llavero
L22-2020	1 llave con adorno rojo sin llavero
L24-2020	3 llaves con llavero con figura de trébol
L25-2020	4 llaves con llavero con figura de bebé
L26-2020	Llave de vehículo híbrido marca "TOYOTA" con llavero de la misma marca
L29-2020	5 llaves con llavero con anagrama de la marca "HYUNDAI"
L30-2020	9 llaves (tres de vehículo marca "FORD")
L31-2020	4 llaves con llavero de zapatilla árabe, corazón de madera y tarjeta supermercado "DÍA"
L32-2020	Llave de vehículo marca "MERCEDES"
L33-2020	2 llaves con cabeza de gato
G01-2020	Gafas graduadas con montura morada/roja marca "MONTANA" en funda azul
G02-2020	Gafas graduadas marca "DEVILLAGE" en funda transparente
G03-2020	Gafas graduadas sin marca
G04-2020	Gafas graduadas sin marca
G05-2020	Gafas graduadas marca "ZZERO"
G06-2020	Gafas graduadas marca "YODEL"
G07-2020	Gafas graduadas con montura amarilla sin marca
G08-2020	Gafas graduadas de sol marca "SUNOPTIC" en funda roja
G09-2020	Gafas graduadas sin marca
G10-2020	Gafas graduadas con montura roja marca "POLICE" en funda blanca
G11-2020	Gafas graduadas con montura marrón sin marca
M02-2020	Móvil blanco marca "LG" (presenta pantalla deteriorada)
M03-2020	Móvil negro marca "SAMSUNG" (deteriorado y sin tapadera trasera)
M04-2020	Móvil negro/blanco marca "SAMSUNG" (presenta pantalla deteriorada)
M05-2020	Móvil negro marca "XIAOMI REDMI"

N.º REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
M07-2020	Móvil blanco marca "HTC"
2021/L001	Llavero con motivo azul y con llave negra de vehículo Peugeot
2021/L002	Llave mando-magnética de color negro
2021/L003	Tres llaves de motocicleta en argolla (color negro)
2021/L006	Llave negra de vehículo marca "FORD"
2021/L007	Llavero símbolo "HONDA" con dos llaves de motocicleta
2021/L009	Llave mando a distancia (color negro) con matrícula de vehículo "RENAULT"
2021/L010	Mosquetón con llave mando a distancia de vehículo "RENAULT"
2021/L011	Llavero con foto familiar (reverso) con tres llaves convencionales y una magnética
2021/L012	Llavero y llave negra vehículo marca "SKODA"
2021/L013	Llavero con muñeco y cartera sin documentación (color rojo), dos llaves convencionales y dos llaves magnéticas
2021/L014	Llavero con muñeco "osito" y dos llaves de vivienda
2021/L015	Llavero con cinta de cuero y dos llaves de vivienda
2021/L016	Argolla con dos llaves (color negro) y una llave (color rojo)

Algeciras, a 26 de julio de 2021. EL ALCALDE. P.D. (Decreto 4626/17/6/19). EL TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid.

Nº 65.399

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y PLAN DE MEJORA DEL TRÁFICO DEL BARRIO DE LA CARIDAD EN CUANTO AL ANEXO 6: PLAN DE ACCIÓN DEL PMU Y POR ENDE DE LA MEMORIA

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de abril de 2021, en su punto 6.2, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Movilidad Urbana Sostenible y Plan de Mejora del Tráfico del Barrio de la Caridad en cuanto al Anexo 6: Plan de Acción del PMU y por ende de la memoria.

Tras la publicación en el BOP Cádiz núm. 93, de fecha 19/05/21 y en la página web municipal, se abrió un periodo de información pública durante TREINTA DÍAS. Habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado sugerencias, observaciones o alegaciones, se entiende aprobado definitivamente con fecha 1 de julio de 2021 el documento de referencia, quedando publicado en la página web municipal a través del siguiente enlace: http://movilidad.algeciras.es/?page_id=283

Lo que se hace público para el general conocimiento. 26/07/2021. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 65.400

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE EDICTO

Expediente n.º: 1447/2021. Convocatoria pública para la designación de Juez de Paz Sustituto en el Ayuntamiento de El Bosque

Dª Ana Melgar Sarmiento, Alcaldesa en funciones por Resolución de Alcaldía número 2021-0585, de este Ayuntamiento, hago saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2021, se ha procedido a aprobar la convocatoria pública con las correspondientes bases que rigen la designación de Juez de Paz Sustituto en el Ayuntamiento de El Bosque. Lo que se hace público para que quienes resulten interesados, puedan presentar las solicitudes de participación en el plazo de 15 días hábiles.

Decreto de Alcaldía:

«Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de fecha 14 de julio de 2021, recibido en el Ayuntamiento de El Bosque con fecha 27 de julio de 2021 y número de entrada en el registro 2021-E-RC-2226, por el que se comunica a este Ayuntamiento que por renuncia del actual Juez de Paz Sustituto de esta localidad, requiriéndole para que, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija a las personas idóneas para la ocupación de este cargo que esté dispuesto a aceptarlo.

Vista la necesidad de tramitar un expediente administrativo para la elección de Juez de Paz Sustituto.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 28 de julio de 2021, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz Sustituto.

En el uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para cubrir las vacante de Juez de Paz Sustituto del municipio de El Bosque que se ajustará a las siguientes bases:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE:

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante de Juez de Paz Sustituto, del municipio de El Bosque (Cádiz), por el sistema

de libre elección de aquellos candidatos que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneos para las tareas propias del cargo. El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

Segunda. Requisitos de Participación.

Podrán participar en la elección del cargo de Juez de Paz Titular, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, exceptos los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. En especial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

b) Ser Español y mayor de edad.

c) No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Tercera. Solicitudes.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz Sustituto del municipio de El Bosque, cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente el anuncio de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios o edictos municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://elbosque.sedelectronica.es>) en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, y en el propio Juzgado de Paz, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Bosque, en horario de 9.00 Horas a 13.00 Horas de Lunes a Viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, el candidato deberá especificar claramente que opta a la Plaza de Juez de Paz Sustituto. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Declaración responsable en la que se haga constar:

1. Que carece de antecedentes penales.
2. Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
3. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
4. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
5. Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
6. Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la selección de Juez de Paz Sustituto, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, concediéndole un plazo a los excluidos de diez días para que puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión. A los aspirantes excluidos se les notificará su exclusión y causa que la motiva.

Quinta. Examen de solicitudes de participación

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa General y Permanente, que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección del Juez de Paz Sustituto. La Comisión Informativa podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez de Paz Sustituto. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto.

Sexta. Sistema de Selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquellos candidatos que reúnan las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto, vistas las responsabilidades que se asumen con dicho puesto. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

El Ayuntamiento Pleno, elegirá a las personas propuestas, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

Séptima. Incompatibilidades para ejercer la función Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, el Juez de Paz Sustituto, estará sujeto al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En especial el cargo de Juez de Paz Sustituto-a, es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- b) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- c) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- d) Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- e) Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- g) Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- h) Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Octava. Retribuciones y cese

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez de Paz Sustituto, será retribuido por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrá, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción. El Juez de Paz Sustituto, cesará por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

Novena. Régimen de impugnación

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía con carácter potestativo, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que la persona interesada, estime procedente».

En El Bosque, a 29/07/21. Fdo.: Ana Melgar Sarmiento. Concejala. Nº 65.417

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 5/2019 Negociado: CH. N.1.G.: 1 I 00444420190000014. De: D/Da. DAVID LOPEZ MORENO. Abogado: EVA CORBACHO TORRES. Contra: D/Da. CENTRO MEDICO LINENSE, S.L.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 5/2019 se ha acordado citar a CENTRO MEDICO LINENSE, S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 12,15 Y 12,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CENTRO MEDICO LINENSE, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 65.141**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 645/2018 Negociado: CH.N.I.G. : 1100444420180000641. De: D/Da. MARIA GEMA VILLALTA JIMENEZ. Abogado: JOSE MANUEL MANZORRO LOPEZ. Contra: D/Da. HOSTENEDA 18 SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 645/2018 se ha acordado citar a HOSTENEDA 18 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 12,30 y 12,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOSTENEDA 18 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 65.144**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1039/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL DOMINGUEZ GARCIA contra EUROGRAFIDECOR Y VENTADECOR FURNITURE VINTAGE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 8/06/2021 del tenor literal siguiente:

Advertidos errores en la sentencia dictada que no pueden ser objeto de una simple subsanación, se acuerda oír a las partes por término de TRES DIAS sobre una posible nulidad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado EUROGRAFIDECOR Y VENTADECOR FURNITURE VINTAGE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 65.146**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1063/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL SELMA GIL contra ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCI de fecha 07/07/21 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 290/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 07 de julio del año dos mil veintiuno. VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 1063/2019, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DON JOSE MANUEL SELMA GIL asistido por el Letrado D. Juan Carlos Sánchez Narvaez, contra ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL, que no comparece pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JOSE MANUEL SELMA GIL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL a que abone al demandante la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (983,97€) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de la cuantía del procedimiento, al ser ésta inferior a 3.000 €

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 65.148**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1016/2020 seguidos a instancias de ROCIO JURADO MONTAÑO contra PRISMA CONSULTORES 2017, SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a PRISMA CONSULTORES 2017, SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10.30 HORAS., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PRISMA CONSULTORES 2017, SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 65.424**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros